

**La implementación de la reparación desde la memoria histórica, en Colombia desde el 2011
hasta 2021.**

Nicolas Alberto Corredor Villarreal

Código: 3011182

BT: EGP 171

C.D.U. 350

Trabajo de grado dirigido por la asesora

Tanya Alejandra Cruz Tovar

Universidad Incca de Colombia

Facultad Ciencias Administrativas y Contables

Especialización en Gerencia Pública

Junio, 2022

Dedicatoria

A la sociedad colombiana, en especial a los jóvenes. Este aporte académico procura enfatizar en que la paz sí es posible y que las herramientas están disponibles. Sólo falta el compromiso político y social para su implementación y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

A mis padres, por el apoyo constante, desde mis inicios académicos, hasta el día de hoy, Ellos son mi ejemplo de lo que “se quiere, ¡se puede!”.

Agradecimientos

Quiero agradecer a Dios por darme la oportunidad de concluir satisfactoriamente mi especialización en Gerencia Pública. Es, este, un paso fundamental, de los muchos que me esperan en la vida, para mi enriquecimiento como persona y como profesional.

Quiero agradecer, por supuesto, a mis padres por su confianza en mi quehacer y proyectos académicos. Este triunfo es para ustedes. Sin su ayuda esto no habría sido posible. Agradecimiento especial a Rocío Macana, mi compañera de vida, de quien he recibido su incondicional apoyo para avanzar y concluir este trabajo de grado.

Finalmente, finalmente, a la Universidad Incca de Colombia, por la oportunidad de abrir sus puertas académicas para el desarrollo profesional y permitirme desarrollar un tema que me apasiona. Gracias, muchas gracias, a la profesora Tanya Cruz, por su orientación académica, su paciencia, tiempo y tolerancia que me permitió para avanzar y concluir este trabajo.

Tabla de Contenido

Listado de tablas	6
Listado de Figuras	7
Resumen	8
Abstract	9
Introducción	10
Planteamiento del problema	13
1.1. Tema de investigación	14
1.2. Descripción del problema	14
1.3. Formulación del problema	23
1.4. Sistematización del problema	23
Objetivos de la Investigación	24
2.1. Objetivo General	24
2.2. Objetivos Específicos	24
Justificación	24
Antecedentes investigativos	25
Marco de Referencia	33
5.1. Marco Teórico	33
5.2. Marco Conceptual	40
5.3. Marco espacial	47

5.4. Marco Legal	49
Marco Metodológico	57
6.1. Población y/o Unidad de estudio	57
6.2. Técnicas	58
6.3. Diseño del instrumento	58
7. Exponer el desarrollo de la memoria Histórica, como medida de reparación en países de la región como Argentina, Chile, Perú y El Salvador.	59
8. Exponer el avance, en la ejecución, de lo que supone la memoria histórica, en Colombia como método de reparación en favor de las víctimas del conflicto armado.	66
9. Analizar la participación de la institucionalidad, dentro de la memoria histórica, en el contexto colombiano.	73
Conclusiones	81
Referencias Bibliográficas	83

Listado de Tablas

Tabla No. 1: “Análisis comparativo No. 1”	58
Tabla No. 2: “Análisis comparativo No. 2”	59
Tabla No. 3: “Análisis comparativo No. 3”	59
Tabla No. 4: “ <i>Ejemplos de Memoria Histórica en Chile, Argentina y Perú</i> ”	63
Tabla No. 5: “Cronograma de seguimiento”	70
Tabla No. 6: “ <i>Estimación prorroga Ley de víctimas y restitución de tierras por tipo de gasto entre las vigencias 2022-2031</i> ”	72

Listado de Figuras

Figura No. 1: “ <i>Víctimas de 2011 a 2020</i> ”	19
Figura No. 2: “ <i>Víctimas niños, niñas y adolescentes desde 2011 hasta 2020</i> ”	22

Resumen

Este trabajo investigativo tiene el propósito de conocer el desarrollo que ha tenido la implementación de uno de los puntos centrales del acuerdo de paz con las Farc como es la garantía de no repetición, como figura de reparación en Colombia, desde la memoria histórica, y la importancia del desarrollo normativo, como lo es la implementación y ejecución de la justicia transicional y la ley 1448 de (2011), Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, propuesto y aprobado en el gobierno del ex presidente Juan Manuel Santos (2010-2018).

Para determinar cómo se está cumpliendo, en el territorio Nacional, la implementación de la garantía de no repetición a través de la memoria histórica a las víctimas del conflicto armado, se analizará, comparativamente, su aplicación en sur América, en particular en Argentina, Chile y Perú. Así mismo se abordará su importancia dentro del contexto colombiano y la población civil, y las herramientas creadas para su desarrollo como los son el “Centro de Memoria Histórica”, “La Unidad de Víctimas” y “la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz)”, direccionadas bajo las bases de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición.

Se llega a la conclusión, de que la implementación de la garantía de no repetición, desde la memoria histórica, le faltan aún significativos avances en los territorios más afectados por el conflicto. Se hace evidente también la necesidad un proceso educativo y hacer más protagonistas en esta tarea a las instituciones académicas creando cátedras, tanto en colegios como en universidades públicas y privadas, de memoria histórica, que contribuyan a construir y consolidar la paz.

Palabras clave: Justicia transicional, garantías de no repetición, educación, memoria histórica, territorio, reparación.

Abstract

This investigative work, have the proposit to know the growth thant has had the implementation of one of the central points of the peace accord whit the Frac, how is the guarantee of not repetition, like a reparation figure in Colombia, since the historic memorie, and the importance of the normative development, how it's the implementation and the ejecution of tranticional justice, and the law 1448 of (2011), law of victims and land restitution, propuse and approvement in the goverment of the former president Juan Manuel Santos (2010-2018).

To determine how this its being fulfilled, in the national teritorie, the implementation of guarantee of not repetition thro the historical memorie of the victims of the armed conflict, we'll be, comparatively, their aplication in south america, in particular in Argentina, Chile and Perú. Likewise will be addres their importance within the colombian context and the civilian population, and the tools created for their development how are “ the Center for Historical Memory”, “the Victims Unit” and “ the JEP (Sepecial jurisdiction for peace)”, focused on the basis of, truth, justice and guarantee of not repetición.

It's concluded, thant the implementation of the guaranteed of not repetition, since the historical memorie, still hasn't significant progress in the territories hardest hit fot the conflict. Is evident too the necessity of an educative process and play a few leading roles in this work to the academic institutions creating chairs, both in colleges, publics and privated universities, of historical memories, than help to build and consolidate peace.

Keywords: Trasitional justice, Guarantee of not repetición, Education, Historical Memory, Territory, Reparation.

Introducción

La reparación integral tiene en cuenta las garantías de no repetición, donde el Estado es el principal responsable en la implementación de las medidas, en el firme propósito de asegurar que no se repitan los hechos que vulneraron los derechos fundamentales de millones de víctimas de la violencia y el conflicto armado.

Durante décadas, varios países de América Latina y, en particular el nuestro, han sido blanco de violencia desenfrenada originada en razones políticas o de otra naturaleza, que han provocado muerte, dolor, desolación y desplazamiento de hombres, mujeres y niños.

Para proteger sus vidas, miles de familias tuvieron y han tenido que buscar refugio por fuera de la tierra que le es propia, formando cinturones de pobreza y miseria en las grandes ciudades o en las zonas fronterizas.

Grupos armados, por fuera de la Ley, son los responsables. Guerrilla, paramilitares, bandas del narcotráfico, delincuencia organizada, fueron muy activos y, aún lo están, en varios países de nuestro continente.

Colombia, Perú, Argentina, Uruguay, México, Nicaragua, Honduras, Guatemala, El Salvador, Venezuela, son, entre otros, los países más afectados por esta situación que tiene diversos orígenes ya sean políticos, sociales o económicos.

Las características de esta violencia y sus devastadores efectos en cada una de las regiones tienen sus propias particularidades, pero hay un común denominador y es que las víctimas hacen parte, en su inmensa mayoría, de la población más pobre de la región, la más vulnerable.

Varios han sido los mecanismos o las alternativas a las que han acudido los diversos gobiernos para apaciguar la situación, procurar el regreso a la normalidad e impartir justicia. O se acude a la fuerza del Estado o se entablan diálogos y negociaciones de paz para el logro de esos propósitos.

En este escenario de violencia y muerte, la historia indica que el uso de la fuerza legítima del Estado y la represión poco ha servido para apaciguar regiones, contener levantamientos populares o combatir a la delincuencia organizada, a la guerrilla o a los paramilitares.

Los diálogos y negociaciones de paz han sido el camino. En el marco de esos procedimientos y acuerdos, aparecen interrogantes. ¿Por ejemplo, los autores y los hechos generadores de violencia quedarán en la impunidad? ¿Habrá que perdonar, pero olvidar lo sucedido? ¿Quién sancionará a los victimarios? ¿Qué penas serán las aplicables? ¿En fin!

En desarrollo de este trabajo y, para el caso específico de lo ocurrido en Colombia, encontramos aterradores registros de una violencia desenfrenada que dejó más de 400 mil muertos en las últimas seis décadas, millones de desplazados y cerca de tres millones de hectáreas de tierras abandonadas por los campesinos.

Es cuando aparecen aquí figuras y conceptos que vamos a desarrollar, relacionados con la memoria histórica; la justicia transicional; la verdad, reparación y garantías de no repetición. Nacen también instituciones o entidades como la JEP o Justicia Especial para la Paz y la Comisión de la Verdad.

La primera juzgará y condenará, en un marco especial y condicionado de aplicación, a los perpetradores de la violencia. La segunda, la Comisión de la Verdad, le dirá al país, y dejará

testimonio de ello, tras una exhaustiva investigación, de lo ocurrido en estos años aciagos de conflicto armado y violencia generalizada.

Figuras e instituciones que surgen precisamente en el marco de las negociaciones y acuerdos de paz ya sea con los paramilitares (en el gobierno del presidente Álvaro Uribe) o, con la guerrilla de las Farc (en el caso del gobierno del presidente Juan Manuel Santos).

Para destacar el hecho de que todos estos elementos, figuras y conceptos, están interconectados, son transversales a la memoria histórica del país. La JEP, por ejemplo, debe y tiene que abordar, en la aplicación de la justicia que de ella se espera, todo lo ocurrido, sus causas y sus efectos, la situación de las víctimas, su reparación y asegurarse de que no habrá repetición o revictimización.

Un tema muy importante que desarrollaremos en este trabajo, es el de la justicia transicional que es un conjunto y combinación de acciones judiciales, de aplicación temporal, que tiene como uno de sus propósitos centrales, la reparación integral y las garantías de no repetición bajo los ojos de la memoria histórica.

Justamente la reparación integral tiene en cuenta las garantías de no repetición, donde el Estado es el principal responsable en la implementación de las medidas, en el firme propósito de asegurar que no se repitan los hechos que vulneraron los derechos fundamentales de las personas.

En este punto, de la reparación integral, se destaca la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, norma fundamental para que miles de campesinos puedan recuperar sus propiedades que debieron abandonar ya sea por abandono o desplazamiento forzado.

Los dolorosos hechos ocurridos en Colombia, aún en proceso de manejo y superación, deben quedar en el registro de la memoria histórica de nuestra vida como Nación. Nunca deben ser olvidados a riego, como lo advertía el filósofo Nicolas Ruiz de Santayana, “quien no conoce su historia, está condenado a repetirla”. De aquí la importancia que estos hechos sean parte del estudio académico, de la cátedra y análisis en todos los niveles educativos tanto en colegios como en Universidades. Colombia no puede olvidar jamás lo que nos pasó!!!!

1. Planteamiento del Problema

La justicia transicional es un mecanismo de aplicación temporal dirigido a desarrollar métodos que garanticen el fin a cualquier conflicto (Gallego, 2016). En el caso colombiano, estos se enmarcan en acuerdos de paz con los grupos armados irregulares, llámense paramilitares o guerrilleros.

Un elemento importante de este sistema, está relacionado con la reparación integral y las garantías de no repetición. La víctima tiene derecho a ser reparada del daño sufrido por los crímenes, en su estructura individual, moral y simbólica, que va más allá de lo estrictamente jurídico. Por lo anteriormente mencionado, son las garantías de no repetición, un elemento esencial dentro de la justicia transicional; el espacio donde los seres humanos corrigen errores que en el pasado causaron violencia y la vulneración de derechos fundamentales. Dan lugar a mirar de frente los actos del pasado, tomando conciencia en el aspecto moral para que las emociones tengan otro significado. Así se da comienzo a una nueva vida despojada de odio, resentimiento y venganza. Es lo que la sociedad espera que se manifieste de parte de quienes han sido los perpetradores de tanto dolor y perjuicio a la sociedad colombiana (Gallego, 2016).

De hecho, en el desarrollo del conflicto armado en Colombia, la Ley 1448 (2011), estableció medidas tanto judiciales, sociales, administrativas y económicas, para que el Estado compense a las víctimas la vulneración de sus derechos humanos y les reconozca, con mecanismos de reparación, los hechos ocurridos en un periodo de tiempo determinado, en este caso desde el 01 de enero de 1985 al 10 de junio de 2011.

De ahí que sea fundamental la implementación efectiva y cierta del mecanismo de la no repetición que asegure el fin del conflicto, previniendo nuevos hechos que impidan el cese de la violación de los derechos humanos y, por el contrario, de pie a perjuicios más graves. Para ello, se debe contar con el apoyo de todas las instituciones y realizar un estudio cuidadoso de los territorios más vulnerados para mejorar la inversión social y los mecanismos de seguridad incluyendo el desarrollo de la memoria histórica, los contenidos normativos y actos administrativos encaminados a salvaguardar a las víctimas (Unidad para las víctimas, 2016).

1.1. Tema de investigación-

La implementación de la reparación desde la memoria histórica en Colombia, desde el 2011 hasta 2021.

1.2. Descripción del problema.

El origen de la violencia en Colombia es de décadas. En años recientes se puede ubicar cuando, en el marco de la confrontación política bipartidista (conservadores y liberales), surgieron grupos armados insurgentes como las FARC, ELN, EPL y el M-19, que buscaron un cambio de los partidos tradicionales para hacerse al poder y bajo sus ideales, aplicar reformas sociales, agrarias y jurídicas. Desde ese entonces el país vive azotado por la guerra o conflicto interno, el narcotráfico, la desaparición forzada y el uso absurdo e irracional de las minas antipersona que

afectan la vida y desconocen todos los principios del derecho internacional humanitario (Bahamón, Culjubante y Tirado,2020).

La justicia transicional busca, mediante diferentes mecanismos, resarcir el daño causado a las víctimas por los actores del conflicto, ya sea mediante la verdad, procesos judiciales y reparación como la compensación económica y la restitución de sus derechos fundamentales (ICTJ,2009).

Como bien se sabe, desde hace varios años, se han ensayado diversos mecanismos para lograr la paz en Colombia. En 2010, el gobierno del entonces presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón (2010-2018), impulsó la Ley 1448 de (2011), abriendo un espacio a la Justicia Transicional (Alvares,2020).

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras le dio importancia al reconocimiento de reparación a las víctimas del conflicto armado interno. Con la reparación se reconoce la vulneración de derechos fundamentales, y junto a la verdad y garantías de no repetición, el Estado hace un reconocimiento de los perjuicios causados por los victimarios (Alvares,2020).

Con esta Ley se abrió una puerta para la solución del conflicto armado y el gobierno nacional (2010-2018), se hizo a una herramienta jurídica para reconocer los daños e indemnizar a las víctimas. Al amparo de esta norma, se crearon mecanismos sociales de apoyo y ayudas que van desde tierras, alimentos, salud, transporte y un acto simbólico que reconoce el perdón como figura de justicia (Bahamón, Culjubante y Tirado,2020).

Pero esta Ley no ha estado exenta de dificultades. Son evidentes los inconvenientes en su implementación, por parte del Estado. Se ha visto, por ejemplo, que los funcionarios administrativos desconocen su rol respecto a competencias y se ha observado la falta de voluntad

política para reglamentar e implementar las medidas que establece la Ley. Hay, por demás, una baja capacidad del Estado en lo que tiene que ver con el presupuesto e instituciones locales para la implementación de los programas de rigor en los municipios y lugares con la mayor concentración de víctimas que aún siguen sufriendo y repitiendo las vulneraciones de sus derechos (Martínez, 2017).

Importante señalar también que la indemnización, por los perjuicios causados a las víctimas, no maneja un criterio de igualdad y proporcionalidad, haciendo falta una inyección de recursos económicos para cumplir las metas las que, en muchas ocasiones, se dificultan porque el Estado no cuenta ni el gobierno asigna, partidas suficientes para ese propósito. De ahí la importancia del acceso a la justicia para que las víctimas puedan pedir y obtener su indemnización económica directamente de los perpetradores o victimarios. En estos propósitos, hace falta presupuesto para fortalecer las herramientas de información digital y contar con estadísticas más acertadas para proteger a la población víctima de derechos humanos (Martínez, 2017).

Es evidente también que el grupo de víctimas indemnizadas es muy bajo. En el 2018, la Unidad de Víctimas llegó a realizar 962,815 indemnizaciones a los sobrevivientes del conflicto. Fue una inversión de 5.9 billones de pesos, conforme lo informó el director, Ramon Rodríguez, quien destacó la labor comprometida del gobierno de Juan Manuel Santos (2010 -2018), y cumpliendo con el plan de desarrollo propuesto (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

En la Unidad de Víctimas aparecen registros según los cuales se han reparado a más de 310 mil víctimas con recursos superiores a los 2,61 billones de pesos. En el balance del Gobierno, se el énfasis que se está haciendo respecto a las políticas públicas y la ejecución de programas como

el desarrollo con enfoque territorial (PDET), con el que se ha logrado la reparación de más de un millón cien mil víctimas (Infobae,2021).

No obstante ese registro, lo cierto es que los propósitos están lejos de cumplirse por evidentes fallas en la reparación integral, en la rehabilitación, en la atención, educación y la justicia una de la más afectada, ya que los jueces encargados para tal fin, no tienen las pruebas contundentes ni cuentan con la suficiente información pertinente, lo que dificulta su trabajo, dejando en evidencia la falta de operatividad y la lentitud con que se está cumpliendo con la ley del víctimas y restitución de tierras Ley 1448 de 2011 (Martínez, 2017).

Estas observaciones conducen a señalar que la responsabilidad va más allá de una reparación material, del daño. La garantía de no repetición junto, con la reparación simbólica, es manera de indemnizar moralmente a las víctimas. A nivel internacional que el Estado reconozca sus errores, conduce una forma de reparación por los perjuicios causados. El complemento, por supuesto, es la indemnización material o económica como es el caso de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras ley 1448 del 2011 (Beristain, 2010).

Para analizar la implementación de las garantías de no repetición como figura de reparación en Colombia desde la memoria histórica, este trabajo se basará en la ley 1448 de (2011), y su respectivo programa para la ejecución de la misma. Por su parte determinar la armonía con los planes territoriales, y su unión con la justicia transicional que en su artículo 8 lo define como procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales dirigidos a que los responsables de violaciones de los derechos humanos sean sancionados por la sociedad.

De la misma forma, las garantías de no repetición, como la base de estudio de esta investigación, cuenta con una ruta de planeación de medidas que desarrollan planes, programas,

acciones y herramientas en temas de suma importancia como la desmovilización, reinserción y desarme de los grupos protagonistas del conflicto armado que, junto a los mecanismos de reconciliación y la memoria histórica, buscan asegurar la implementación de estas herramientas en la acción de las instituciones públicas (Unidad para las víctimas, 2016).

Es de destacar que la dimensión reparadora, busca aliviar los daños causados a las víctimas por la vulneración de sus derechos fundamentales, mediante acciones de política institucionales, económicas y sociales generando bienestar dentro de la sociedad. Un ejemplo, en el caso colombiano, es la educación en derechos Humanos, para que las acciones negativas no se repitan y por el contrario, se fortalezcan y exista una verdad, una justicia y garantías de no repetición (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

Para asegurar la paz y mantener una democracia estable, las garantías de no repetición y la memoria histórica, son herramientas que permiten conocer los contextos, los problemas territoriales con la particularidad de desarrollar una reconciliación que facilite restaurar los derechos a las víctimas y garantizar seguridad y paz en todo el territorio nacional (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

Aunque, el Estado ha buscado la manera de proteger las garantías de no repetición, no se ha llegado al objetivo deseado con la disminución de los hechos. Como las acciones que vulneraron los derechos a la población no son individuales, es por esta razón, que entre el 2022 y 2031, la Unidad para las Víctimas lo implementará a nivel individual reconstruyendo las poblaciones afectadas (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) , 2021).

En toda esta problemática es necesario que los gobiernos mantengan las garantías de reparación y creen medidas justas para las víctimas e indemnizarlas por los hechos cometidos en

el pasado. Se resalta el hecho de que la reparación completa queda a medias para las víctimas que sufrieron pérdidas familiares, materiales, físicas y psicológicas. Es por ello que la sociedad debe ser responsable e implementar y ejecutar efectivamente las políticas restaurativas y educativas. Hay que valorar a las víctimas, entender la historia y no repetirla (De Gamboa,2005).

De acuerdo con el informe de la Unidad de Víctimas, en su registro actualizado al mes de abril del 2022, hay nueve millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos veintiséis víctimas del conflicto armado, las cuales han sido reconocidas e incluidas en el RUV: Cabe resaltar que 7.357.724 de ellas, cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley. Asimismo, hay 1.906.102 víctimas no sujetas de atención ya sean fallecidas, desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención de las medidas de protección (Unidad para la atención y reparación de víctimas,2022)

La Figura No. 1: “*Víctimas de 2011 a 2022*” muestra cómo, desde el 2011 a 2021, el reconocimiento de las víctimas, frente al número de eventos, fue disminuyendo:

- **2011 a 2015:** 1,813,723 personas frente a 1.530.359 eventos.
- **2016 a 2020:** 982.815 personas frente a 810.366 eventos.
- **2021 a 2025:** Van hasta ahora 234.823 personas frente a 193.158 eventos.

Estas cifras son un ejemplo para entender que, conforme al contexto, la ampliación de la justicia transicional, en especial al comienzo de la aplicación de la Ley, fue exitosa en el reconocimiento a las víctimas. No obstante, como se observa en la Figura No. 1. “*Víctimas de 2011 a 2022*”. año tras año el reconocimiento a las mismas se redujo notablemente (Unidad para la atención y reparación de víctimas,2022).

Figura No. 1. “Víctimas de 2011 a 2022”:



Fuente: Elaboración propia, recuperado de la Unidad para la atención y reparación de víctimas, 2022.

Es importante fortalecer las instituciones hacia el camino de la paz y la reconciliación aplicando políticas concretas que aseguren la reparación integral de las víctimas, es decir, creación de programas de desarrollo focalizados en temas solamente territoriales y regionales fortaleciendo la reparación, dándole prioridad a la población que ha sufrido vulneración de sus derechos fundamentales, basados en el gasto público y manejo adecuado de los recursos. Así, se podrá materializar la no repetición de los hechos a las víctimas, siendo de esta manera una garantía de no repetición que según lo informa la Unidad para las víctimas, a la fecha había 36.271 víctimas

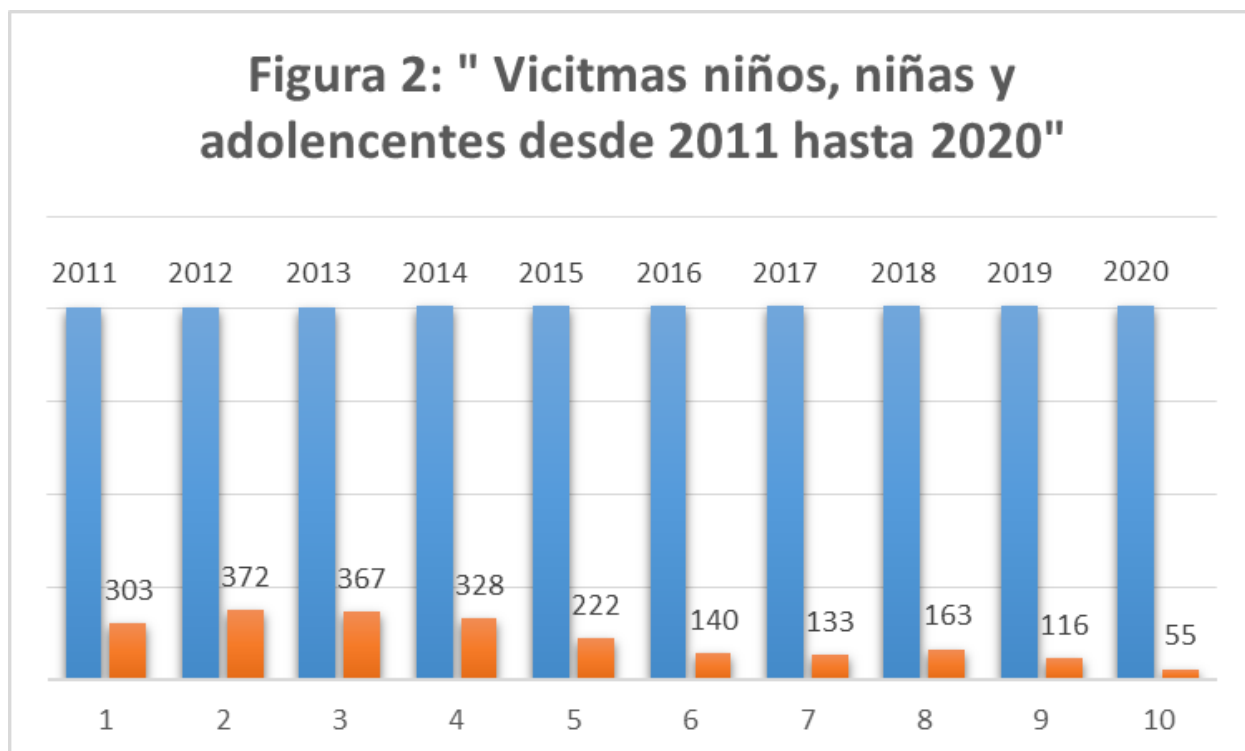
ingresadas al marco de la reparación integral (Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, 2021).

De manera que, se deben replantear las políticas públicas, en materia de desarrollo social que, en relación con las garantías de no repetición, han dado una esperanza de lograr una solución al conflicto. De la misma manera se deben impulsar los diálogos entre las Víctimas y los autores de la guerra para no repetir los mismos hechos de vulneración de los derechos fundamentales (Martínez, 2017).

Es por este motivo que el gobierno nacional ha generado planes de protección, por ejemplo, a los niños, niñas y adolescentes, que han sufrido la guerra, lo cual ha traído consecuencias positivas en la reducción de los hechos victimizantes, con la ayuda de la educación y la memoria histórica.

La Figura No. 2. “*Víctimas niños, niñas y adolescentes desde 2011 hasta 2020*” muestra cómo, al comienzo de 2011 a 2015, el reconocimiento de las víctimas niños, niñas y adolescentes fue mayor. En cambio, a partir de 2016, como se observa en la Figura No. 2. “*Víctimas niños, niñas y adolescentes desde 2011 hasta 2020*” las víctimas registradas en el programa fueron disminuyendo, tanto así, que en el 2020 se registraron 55 personas (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021).

Figura No. 2. “Víctimas niños, niñas y adolescentes desde 2011 hasta 2020”.



Fuente: Elaboración propia, datos sacados de Fuente: (DNP,2020), a partir de los datos de la Unidad para las Víctimas.

Esto quiere decir que las herramientas encaminadas a la reconciliación deben fortalecerse para reducir los hechos victimizantes y empezar a garantizar la no repetición de los hechos que vulneraron derechos fundamentales. Es así que políticas públicas que prioricen la reparación integral son necesarias y urgentes como por ejemplo técnicas y programas de “Desarrollo con Enfoque Territorial” (PDET), los planes de acción para la transformación regional (PATR), con un buen presupuesto e inversión y educación en la memoria histórica en los territorios más afectados (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021).

Los mecanismos derivados de la norma vigente, como la ley 1448 de (2011) y la justicia transicional, corresponde aplicarlos a través de varias entidades que aseguren el desarrollo de la reparación integral, en lo que corresponde a temas como la atención, satisfacción, asistencia y

reparación de las víctimas en lo que respecta a medidas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021).

Esta investigación, de este modo, precisa un análisis del cumplimiento que se ha dado a las garantías de no repetición como método de reparación integral en los territorios y víctimas vulneradas en sus derechos, basado en la memoria histórica y su impacto (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021).

1.3. Formulación del problema.

Con base en lo anterior, se plantea la siguiente pregunta ¿Cuál ha sido el desarrollo de la implementación de la Ley 1448 de 2011, para reparar a las víctimas (desde la memoria histórica), de la violencia en Colombia?.

1.4. Sistematización del problema.

Con el objeto de analizar la importancia que han tenido las garantías de no repetición desde la memoria histórica como herramienta, hay que entender lo que es la Justicia Transicional y lo que significa la garantía de no repetición. Para llegar al tema de la implementación, se cuestiona ¿Cuáles son las medidas encaminadas a reconocer la dignidad de las víctimas?, y para finalizar ¿Cuál es el marco normativo para fortalecer los mecanismos de la Justicia Transicional?

2. Objetivos de la Investigación

Se procura, con este trabajo, establecer qué tanto ha cumplido el Estado con su obligación de identificar y reparar a las víctimas del conflicto armado como también determinar su compromiso de garantizar a la población afectada por la violación de sus derechos fundamentales,

no la repetición de los hechos. Igualmente se busca orientar los objetivos planteados en la importancia de las herramientas jurídicas, pedagógicas y materiales disponibles, desde la memoria histórica, en el conflicto colombiano. Importante ver, en este trabajo, la aplicación de la justicia transicional y lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, en la implementación de esta herramienta para llegar a la paz.

2.1. Objetivo General

Evaluar los resultados de la implementación de las garantías de no repetición, desde la memoria histórica, como herramienta de justicia transicional, en desarrollo del posconflicto en Colombia.

2.2. Objetivos Específicos

- Exponer el desarrollo de la memoria Histórica, como medida de reparación en países de la región como Argentina, Chile, Perú y El Salvador.
- Exponer el avance, en la ejecución, de lo que supone la memoria histórica, en Colombia como método de reparación en favor de las víctimas del conflicto armado.
- Analizar la participación de la institucionalidad, dentro de la memoria histórica, en el contexto colombiano.

3. Justificación

Este trabajo tiene el propósito de identificar el rol que ha tenido la justicia transicional en el conflicto armado, en especial, evidenciará el papel que han tenido las garantías de no repetición desde la memoria histórica, analizando si se ha venido cumpliendo con los objetivos planteados; mostrar los avances que ha tenido la implementación de esta herramienta fundamental que es transversal en las políticas públicas y planes de desarrollo, que junto a la memoria, fortalecen

proyectos encaminados a la educación y protección de la justicia, verdad y garantías de no repetición en el territorio afectado por el conflicto interno.

Esta investigación contiene un trabajo de carácter descriptivo y pretende definir, clasificar, resumir, mediante el fortalecimiento de la reconciliación en los territorios afectados, condiciones de confianza y democracia; explicar si se está cumpliendo con las garantías de no repetición desde la memoria histórica, al restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

Con la justificación descriptiva, se busca establecer el manejo que se le ha dado, dentro del conflicto armado, a las garantías de no repetición desde la memoria histórica determinando los procesos de reconciliación y haciendo un cuidadoso acercamiento de reintegración, reparación, desmovilización, acciones que fundamentan el cumplimiento de las garantías de no repetición (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

4. Antecedentes Investigativos

Los antecedentes de esta investigación tienen un carácter muy general debido a que no se centran completamente en el tema y problema a desarrollar respecto a las garantías de no repetición. Se hace un análisis tanto del territorio colombiano como a nivel latinoamericano de la justicia transicional, su importancia por encima de la justicia ordinaria, con el fin garantizar y brindar herramientas para terminar con el conflicto armado en Colombia.

A continuación, se hará referencia del trabajo presentado para “*optar al título de especialistas en psicología jurídica y forense de la Universidad de Santo Tomás, que lleva como título Procesos de Justicia transicional en Latinoamérica*”, presentado por Diana Saldarriaga y

Lina Cárdenas”. Comentan los orígenes del conflicto armado en Colombia, sus causas, la población, la crisis socioeconómica y los actores del conflicto armado; se resalta la labor de la justicia transicional entendiéndola como un mecanismo que garantiza un debido proceso a las víctimas, en cuanto a los principios de verdad, reparación, justicia y garantías de no repetición. Es preciso analizar los valores que tienen para dar cumplimiento al propósito planteado (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

En este documento se encontrará parte fundamental de la aplicación de la justicia transicional en especial en el Cono Sur, señalando sus resultados y su manejo dependiendo el contexto de cada país. Por otra parte, en el tema colombiano, se hace un recuento histórico desde la aprobación del marco para la paz hasta los diálogos de Paz entre el gobierno y las FARC (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

Otro trabajo que habla respecto al tema es *“las tendencias de investigación en el campo de la justicia transicional en Colombia”*, enfocado en el desarrollo que ha tenido la misma en Colombia, basando su investigación en recopilaciones y su evolución desde la ley de justicia y paz, el marco jurídico para la paz y transición. La justicia transicional se ve como un mecanismo de institución jurídica capaz de mantener la paz y lograr la reconciliación social en los territorios y víctimas afectados por el conflicto, pero se observa o critica que las penas a los victimarios puedan verse, en algunos casos, como impunes (Torregrosa, Torregrosa y Manrique, 2015).

Para la implementación de la justicia transicional, se necesitan medidas que determinen la responsabilidad de los hechos generadores de violencia, y por otro lado que los países que afrontar estos problemas, crean un equilibrio mediante acuerdos, garantías, verdad, justicia y todas las

herramientas que componen el buen uso de esta justicia especial para generar espacios de reconciliación para garantizar la paz en Colombia (Torregrosa, Torregrosa y Manrique, 2015).

El trabajo que lleva por nombre “*las Garantías de no repetición como mecanismo permanente para la obtención de la paz*”, enfoca su tema en que es primordial que las sociedades en conflicto siempre apliquen la justicia transicional, crean mecanismos adicionales como lo son comisiones de crimen de violación de derechos humanos. Una herramienta mencionada y fundamental en este artículo, tiene que ver con las garantías de no repetición para garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas (Duque y Torres, 2014).

En consecuencia, esta herramienta debería ser usada por el ordenamiento jurídico y dentro de los Estados, para fortalecer a las instituciones y reconstruir tejido social para las víctimas, ya que su aplicación es temporal, por ser parte la justicia transicional, El Estado debería garantizar siempre su importancia dentro de los procesos de paz. Debe tener un carácter de permanencia y de legítimo cumplimiento para garantizar que el conflicto no se vuelva a repetir. De no ser por la apropiada aplicación de las garantías de no repetición, se podrán repetir los mismos hechos que causaron vulneraciones con los mismos actores (Duque y Torres, 2014).

En síntesis: las medidas para proteger a las víctimas y a la sociedad, van desde reformas institucionales hasta cambios culturales y de educación frente a la guerra, con una mirada siempre hacia el futuro, para llegar a la paz. El trabajo que desempeña la Unidad de Víctimas para crear espacios de conciliación y reparación, tienen ciertas características y planes para el desarrollo como lo son los enfoques territoriales y reconciliación cada uno con sus componentes esenciales que se abordarán en el desarrollo de este trabajo (Unidad para las víctimas, 2016).

Cabe mencionar que las garantías de no repetición son poco tratadas. Es importante reconocerlo para que las víctimas recuperen sus derechos fundamentales como el de la dignidad. Estas medidas van en pro de garantizar que las causas que promovieron la violencia no se repitan y solucionarlas mediante la justicia, la verdad y la reparación integral (Gil, 2018).

Se requiere además un reconocimiento de la sociedad, mediante la memoria histórica, En el acuerdo de paz entre el Estado Colombiano y la guerrilla de las FARC, se incluyó el componente garantías de no repetición, fundamental para este proceso, en especial en la reparación a las víctimas del conflicto. Se debe tener en cuenta que, para que funcione de manera idónea, debe desarrollarse en las instituciones creadas para tal fin, la Unión de búsqueda de personas desaparecidas, la jurisdicción especial para la paz, las medidas de no repetición y que operen transversalmente hacia un solo fin: la reconciliación y paz (Gil, 2018).

El trabajo de grado para maestría en Procesal penal, de los autores Fabio Martínez y Wilson Riveros, titulado “*Garantías de no repetición en la justicia transicional y su análisis para el caso colombiano*”, se analizó el tema puntual de las garantías de no repetición y su relación especial con víctimas, respecto a la vulneración de sus derechos humanos. Se consideró también la importancia que tiene la justicia transicional moderna. Es así como divide su trabajo desde un ámbito teórico y otro práctico (Martínez y Riveros,2015).

Desde el ámbito práctico se observó en la investigación que este modo de reparación se ha visto obstaculizado porque no siempre se garantiza la no repetición de los hechos que afectaron a la población volviéndola a victimizar y la reparación es violada de nuevo, a diferencia del ámbito teórico donde se evidencio que existe concordancia y una armonía entre los actores del conflicto y la escuela (Martínez y Riveros,2015).

Del conflicto armado se evidencia una realidad de las medidas de no repetición tanto en el contexto colombiano como en la región llegando a una conclusión que muestra las falencias del proceso y unas fórmulas para garantizar que las víctimas no vuelvan a encontrarse con los hechos que provocaron la victimización (Martínez y Riveros, 2015).

Del trabajo de grado para maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público, de la autora María Carolina López Merchán, titulado “*Memoria Histórica Como Garantía de no Repetición*”, se observó que se desarrolló en la búsqueda de alternativas que ha ejecutado el Estado colombiano para solucionarlo, desde el bloque de constitucionalidad y el cumplimiento de los tratados internacionales firmados por Colombia (López, 2019).

El trabajo se centró en un contenido teórico y práctico del uso de la justicia transicional en Colombia. Se evaluó desde la satisfacción, la memoria histórica y la superación de las víctimas, y la importancia de la implementación de las garantías de no repetición dependiendo del contexto social para que se adecue al orden nacional y se garantice cambios profundos de lo que significa la guerra en el país, y los métodos que se propuso el gobierno con la ley 1448 de (2001), para la reconciliación nacional (López, 2019).

Se destaca en este trabajo, la labor de la memoria histórica, como método de reparación, el cual se desarrolla de manera adecuada, no solo en la recopilación de informes y archivos sino en las garantías de no repetición, junto con la herramienta de la educación, que dentro de las políticas públicas deben ser incluidas, dando una importancia a la memoria como medida de cambio tanto generacional como en lo social, que contribuye a la reconciliación y la búsqueda de la paz (López, 2019).

En el trabajo de grado para Doctor en Derecho, de la autora Magda Stella Reyes Reyes, titulado “*Victima y Justicia Transicional en los modelos español y colombiano*”, se habla de justicia transicional con el fin de buscar estrategias distintas para la solución del conflicto. Es por ello que la negociación, entre otros factores, es el medio para que los actores en disputa lleguen a ese camino que conduce a acuerdos de paz y protección a las víctimas y territorios afectados (Reyes, 2017).

Hay que señalar que la polarización es un elemento del conflicto que genera actos de violencia y discriminación, por lo que este trabajo estuvo enfocado en analizar las acciones que, en la práctica, llevaron a la justicia transicional para concluir que es el método más efectivo para implementar en cada caso concreto, bajo las directrices de cambio ya sea de la guerra a la paz o de dictadura a democracia (Reyes, 2017).

Con respecto a la justicia transicional, se enfoca en buscar una paz estable y futura, dando el protagonismo necesario en estos procesos a las víctimas de violencia, empezando por garantizar la no repetición, mediante la memoria y otras herramientas que busquen arreglar esos vacíos que se encuentran en la implementación, con el objetivo de que los hechos no se vuelvan a repetir (Reyes, 2017).

En síntesis, se hace una reflexión para que la justicia transicional prospere; se advierte de la necesidad de un cambio de mentalidad, sacando los rencores, la falta de tolerancia y la venganza que afecta a la sociedad y que son obstáculos con los que hay que luchar día a día para lograr la paz (Reyes, 2017).

En el trabajo del autor Jefferson Jaramillo Marín, titulado “*Justicia transicional en tiempos del deber de memoria*”, la justicia transicional es catalogada como una política que se adecua a la

búsqueda de la verdad judicial y verdad histórica, y se habla de realizar acciones para ejecutar planes de memoria colectiva para las víctimas. Para ello, hay que tener claro los contextos y problemas de las poblaciones afectadas. Para una verdadera aplicación, se deben tener en cuenta factores como el conflicto armado insurgente y contra insurgente, la pobreza, desigualdad, y voluntad de querer cambiar la guerra por la paz. Factores importantes para una democracia estable (Jaramillo,2011).

Se cuestiona la forma de impartir justicia a los victimarios y se enfatiza en que se velar primero por la verdad judicial. La memoria se convierte en un deber social para recordar los hechos y hacer justicia con el fin de consolidar la democracia. Es por eso que, conocer los problemas desde un análisis académico, ayuda bastante para entender las causas pasadas, presentes y futuras. De este modo la memoria se vuelve importante para evitar la impunidad. Olvidar los hechos genera que la verdad y la justicia pierdan su valor. Es fundamental la reconciliación nacional para acompañar a la justicia (Jaramillo,2011).

El autor menciona que la justicia cuenta con varios elementos de apoyo para una efectiva aplicación como lo es la Comisión de la Verdad, los procesos penales, la memoria histórica, y la reparación integral entre otros. Se enfatiza que la sociedad colombiana debe aprender a perdonar a los principales actores del conflicto, llegando a un equilibrio de responsabilidades, incluyendo el Estado. Lo más importante por parte de la sociedad, es que, de esa colectividad histórica, depende que la justicia transicional prospere y la paz sea duradera (Jaramillo,2011).

El trabajo de grado para Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, del autor Jhon Fisher Muñoz Camacho, titulado “*La construcción de la memoria histórica como Derecho fundamental en Colombia*”, habla de la importancia de dar a la memoria

un rol fundamental dándole estatus de Derecho constitucional. Desde un análisis de derechos fundamentales colectivos y sociales, busca darle una importancia a la memoria dentro de la historia y enfatizando en la dignidad humana (Muñoz, 2018).

Para ese fin, el autor propone que los ciudadanos se empoderen de ese derecho fundamental de la memoria, mediante los testimonios, los relatos de la historia contada por las personas simples, los que han sufrido la violencia directamente, con el camino de la paz y el posconflicto se evidencie el camino de la reconciliación nacional, basada en la verdad y memoria histórica, sin la necesidad de conceptos por parte del Estado o instituciones académicas (Muñoz, 2018).

En resumen, en Colombia el derecho a la memoria y la verdad son herramientas para las instituciones, como la Comisión de la Verdad, que permitan producir informes, estadísticas de los avances generados. Así mismo, desde el cumplimiento internacional, es importante entrelazar la memoria histórica con la Constitución Política como norma de normas de tal manera que se asegure un debido cumplimiento a las herramientas que se tienen y que deben ser usadas en el marco de la paz, la democracia y la dignidad humana (Muñoz, 2018).

El artículo de trabajo de grado para Derecho Administrativo, administradora pública, autora Nieva Amparo Portilla Quintero, titulado “*Reparación administrativa de las víctimas del conflicto armado por el desplazamiento forzoso en Santander de Quilichao desde el año 2016 al 2020*”, menciona la importancia de los mecanismos que el Estado Colombiano debe hacer para garantizar la reparación económica de tipo administrativo, para que sea parte de la misma por los daños causados, enfocado en el territorio de Santander de Quilichao (Portilla, 2021).

Dentro de la investigación se encontraron antecedentes internacionales y nacionales sobre el desplazamiento forzado por la violencia. Se destaca que frente a las indemnizaciones

económicas si bien se ha podido reparar a más de 1756 personas víctimas de violencia, se advierte que no era suficiente y que se deberían implementar herramientas y garantizar la no repetición, como método de reparación, atacando los inconvenientes de raíz (Portilla, 2021).

5. Marco de Referencia

En atención de este trabajo, se adelantará un marco teórico de acuerdo al desarrollo en la aplicación como objeto de análisis de las garantías de no repetición desde la memoria histórica como herramienta de la justicia transicional. Del mismo modo, se determinará un marco conceptual para hacer énfasis en conceptos importantes como lo son la justicia Transicional, las garantías de no repetición, las víctimas, la dignidad de las víctimas y la normatividad. Igualmente se realizará un marco especial para determinar lo más importante ocurrido desde el 2011 hasta la actualidad en la aplicación de las garantías de no repetición para, finalmente, tener un marco legal que soporte normativamente el fortalecimiento del Estado frente a estas herramientas que conduzcan al fin último que es la paz.

5.1. Marco Teórico

A Continuación, se abordará el tema comenzando por la justicia transicional, el cual tiene su fundamento en toda acción que se desarrolle, de modo que, para mejorar la democracia se necesita de un exitoso proceso de reparación posterior al conflicto. Para ello los objetivos de la justicia, tienen que ver con acreditar y retomar la confianza en las instituciones del Estado, manifestando una preocupación y un interés por las víctimas del conflicto, dando la importancia que merecen conforme a sus derechos humanos (De león Sagot, 2014).

Las medidas de justicia transicional no pueden mirarse marginalmente o darle más importancia a una u otra porque se considere de mayor relevancia. Esto porque las medidas son

transversales. Es decir, que la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, son la base para el desarrollo de la paz y el mejoramiento de la imagen del Estado, reconociendo su responsabilidad, encaminada a políticas de desarrollo que se implementan en el país de la mano de programas de reparaciones para ser más efectivo el cumplimiento de lo acordado (De león Sagot, 2014).

Debe ser objetivo del Estado, abrir espacios de participación a la ciudadanía, ya que al darle el protagonismo se asegura en parte el éxito de la justicia transicional, junto con los componentes que lo acompañan como los programas del Estado orientados a implementar un desarrollo sostenible, no solo en aspectos económicos, sino garantizando los derechos fundamentales, respetando el Estado Social de Derecho (De león Sagot, 2014).

En otras palabras, conforme lo definen los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados, las Garantías de no repetición van encaminadas a que no se repita revictimice a la población a quien se la ha vulnerado sus derechos fundamentales. De la misma manera garantiza que los hechos ocurridos sean manejados dentro de la sociedad (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

En resumen, la dimensión preventiva es el deber que tienen los Estados para alertar sobre posibles violaciones a los derechos humanos que se puedan presentar en lugares donde todavía persiste el riesgo. En el caso colombiano, un ejemplo claro es la preocupación que se tiene con el reclutamiento forzado (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

El acceso a la justicia se vuelve un mecanismo para que la comunidad (víctima) haga saber de su problema y espere que se resuelvan sus demandas de manera pacífica; que las víctimas no vean a la justicia solo como un lugar donde hay jueces y magistrados, sino que les brinde

mecanismos y posibilidades alternativas de solución del conflicto, y que las entidades no judiciales encargadas de dirimir los mismos, cuenten con la conciliación, mediación y el arbitraje, las cuales contienen una misma importancia (Camacho, 2013).

Conforme la ley, el acceso a la justicia es igual para todos. Hoy en día se debe hablar del acceso efectivo a la administración de justicia y como pilar transicional, debería estar en armonía, y en favor de población víctima del conflicto armado, eliminando la discriminación económica y social, haciendo un buen uso de las herramientas disponibles para resolver sus conflictos. Junto a las garantías de no repetición, las víctimas pueden llevar una vida sin odios ni rencores y volver a creer en la Justicia y en el Estado en la esperanza de no volver a sufrir los mismos hechos (Camacho, 2013).

Es deber del Estado contar con herramientas que impidan que la violación de derechos humanos se siga cometiendo y consumando. Es por eso que las garantías de no repetición toman un papel importante y fortalecen la reparación integral, encaminada en la satisfacción de resarcir a las víctimas más allá de lo material. Su objetivo está centrado en dar un mensaje de rechazo a las violaciones, teniendo un carácter preventivo para futuras vulneraciones, destinado a cesar los efectos de los mismos y enfrentar las causas de fondo (Nash, 2007).

De acuerdo a la ONU, existen unos principios, en cuanto a las garantías de no repetición, los cuales son: “I) *Ejercicio de un control efectivo de la autoridades civiles a las fuerzas armadas,* II) *garantía procesal, de equidad e imparcialidad,* III) *independencia de las tres ramas del poder,* IV) *protección de los profesionales del derecho, la salud, como defensores de derechos humanos,* V) *la educación,* VI) *promoción de observancia de los códigos de conducta y normativas éticas,* VII) *la promoción de mecanismos destinados a prevenir y vigilar los conflictos sociales y* VIII) *la*

revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales” (Nash, 2007)

Las garantías de no repetición hacen imperioso la realización de cambios dentro de la sociedad y las instituciones, para que las entidades cómplices, por acción u omisión, de la vulneración de los derechos de las víctimas tengan la oportunidad de modificar conductas o políticas encaminadas a la protección, prevención y reparación de la población afectada (Unidad para las víctimas, 2016).

Para hablar de reparación a las víctimas deben existir condiciones positivas frente a las garantías de no repetición. Se puede advertir que, sin reparación, es posible que se reiteren las vulneraciones a los derechos de las víctimas. Esto se entiende como la acción política no violenta, las acciones que se tomen ya sean positivas o negativas, conducen a terminar con el uso de la fuerza y llamar la atención a los eventos y contextos sociales en cuanto al cumplimiento de las promesas de reparación para la solución del conflicto (Cante, 2007).

La teoría de la acción política no violenta, se basa en suprimir y terminar las fuentes de poder del adversario. Dependiendo del grupo, ideología, o movimiento que los use puede traer consecuencias ya sean sesgadas y llenas de emociones, para alcanzar sus fines. De esta manera, esta herramienta cuenta con unos instrumentos para aplicarla. El primero es *la acción no violenta coercitiva*. La lógica se caracteriza por mantener una posición poniendo costos al rival como por ejemplo un dictador y en los resultados se espera conversar, desintegrar, acomodar con métodos de no colaboración. En segundo lugar, *la acción no violenta constructiva o creativa* basada em métodos de intervención, tiene como lógicas políticas de inclusión y desarrollo sostenible, espera que haya relaciones sociales encaminadas a la solidaridad y la confianza. Y en tercer lugar está *la*

acción no violenta basada en principios. Se fundamenta en el uso de la voz, argumentación, educación y persuasión. Su lógica es la de mantener una posición, no importa los costos, se espera como resultado la conversión de la derrota moral (Cante,2007).

Para eludir la no repetición, se debe ejecutar una serie de presupuestos que darán cumplimiento a las garantías de no repetición. Estas son: un mayor control de las fuerzas armadas y de policía, el debido proceso sujeto al derecho Internacional y la imparcialidad de la justicia. Así, como se mencionó anteriormente, la educación en derechos humanos y el respeto de la conducta y normas internacionales entre otras (Medina, 2012).

Un ejemplo más claro es el que se vivió en el territorio de Bojayá. En un informe titulado *“Bojayá la guerra sin límites”*, se dedicó un capítulo especial a las memorias de futuro. Una recomendación que se hace respecto a lo vivido en el conflicto, donde se le da la importancia que se merece la memoria histórica como herramienta de reconciliación, es en el tema de Verdad. La recomendación que se hace es que, una vez concluidos los procesos relacionados con la masacre de Bojayá y la violencia sistematizada, se den a conocer públicamente, a través de los medios de comunicación ya sean nacionales, regionales de los hechos ocurridos de tal manera que la población colombiana sepa de lo ocurrido y se mantengan esos hechos en la memoria histórica. Para crear unas bases de no repetición dentro del territorio (Grupo de memoria histórica,2010).

En lo relacionado con la reparación, se recomienda crear espacios donde se reconozca la etnia de las victimas a través de derechos diferenciales y que no solo sea la reubicación de sus territorios; darles prioridad a las víctimas sobrevivientes conservando la memoria de las mismas de lo ocurrido en la masacre de Bojayá. Como reconocimiento de reparación simbólica, la creación

en la plaza central de Bella Vista, de un parque de memoria en honor a las víctimas (Grupo de memoria histórica,2010).

Particularmente, en lo relacionado al tema de investigación de las garantías de no repetición, en la experiencia de la masacre de Bojayá, se encontró que deben fortalecerse las defensorías de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, académicos y de periodistas y en dar a la luz los avances que se han tenido para la memoria histórica de estos hechos (Grupo de memoria histórica,2010).

De este modo, en lo relacionado con la memoria histórica se solicita hacer el respectivo seguimiento de las recomendaciones dadas, para retomar las acciones de acompañamiento, debida asesoría a las víctimas de la masacre de Bojayá y con la ayuda de entes internacionales, se garantice la no repetición y la memoria histórica en este territorio tan afectado por la guerra (Grupo de memoria histórica,2010).

En otro orden de ideas, para que haya justicia en una sociedad que está en camino a la democracia, se deben realizar ciertos sacrificios, como el enfrentar el pasado por parte de las víctimas y aceptar la vulneración de Derechos humanos que hasta el día de hoy siguen afectando a los sectores más débiles de la población. El desarrollo de la justicia Transicional tiene la tarea mediante principios, procesos y valores, de cambiar la mentalidad de las víctimas y la sociedad, junto con la educación (De Gamboa,2005).

La justicia transicional es un mecanismo que han adoptado los Estados para garantizar la paz en territorios donde reina el conflicto, para renacer la esperanza de cambio hacia el futuro, en lo relacionado con la sociedad, el territorio, la política, la economía. Los países que la han acogido,

mostraron que no hay un modelo a seguir, sino por el contrario, depende del contexto político y social (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

Frente a las ideas normativas de carácter político, jurídico y moral y los avances que se han tenido desde los casos Nuremberg y Tokio, no ha habido ningún Estado que haya cumplido con rigurosidad los tres propósitos de la justicia transicional fundamentada en Justicia, Verdad, reparación y garantías de no repetición. Como lo señala Pablo de Greiff, es por esta razón que no se ha llegado a una justicia completa, porque todos los actores del conflicto que participaron en las violaciones de derechos humanos, en el objetivo de perseguir, condenar, reparar, reconciliar, el Estado ha quedado corto, siendo difícil que se olvide el pasado y la sociedad no sane (De Gamboa,2005).

En suma, las Garantías de no repetición, cuenta con dos enfoques generales los cuales son ***I) políticas directamente dirigidas a favor de las víctimas. Esta*** cuenta con la misión de proteger a las víctimas amenazadas, y junto a la debida capacitación de la defensoría del pueblo, alertar desplazamientos que vulneren los derechos a las víctimas. ***II) medidas universales que benefician a la sociedad en su conjunto, no solamente a las víctimas. Esta*** tiene un enfoque más riguroso respecto a las violaciones y crímenes, para que no vuelvan a presentarse en el futuro como lo es la desmovilización y el regreso a la vida civil de los ex combatientes de los grupos armados (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

La ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 1448 de (2011), establece que los funcionarios públicos que hayan causado vulneraciones de derechos humanos, y mediante un proceso sean condenados, deberán abandonar sus cargos públicos aplicando las sanciones correspondientes a las faltas cometidas. Es así que el Estado debe -garantizar, mediante programas, políticas de la no

repetición, para que las víctimas no sean el objetivo principal del conflicto y se persigan a los grupos armados al margen de la ley, para que sean debidamente procesados y del mismo modo se fortalezca la promoción y propaganda de los derechos humanos y la aplicación de los mismos en los territorios más afectados (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

5.2. Marco conceptual.

En este capítulo, se demarcarán conceptos que ayudarán a la comprensión y desarrollo del trabajo investigativo; se define y delimita, según el criterio de algunos teóricos involucrados, las variables de investigación: la justicia Transicional, las garantías de no repetición, las víctimas, la dignidad de las víctimas y la normatividad

Inicialmente se comienza por la justicia Transicional, sus orígenes históricos. Estos se pueden observar en la primera guerra mundial, pero tomó más importancia después de terminada la segunda guerra mundial. Cuando estalló la Guerra fría, la Justicia transicional se fraccionó en 3 partes, estas son (Saldarriaga y Cárdenas,2017):

1. Primera parte: la justicia Transicional después de la posguerra.
2. Segunda parte: después de la Guerra fría, la justicia transicional estuvo en todos los escenarios de regreso a la democracia y modernización que comenzó después de la caída del muro de Berlín 1989.
3. Tercera parte: observa los conflictos que hasta el momento están presentes y de las condiciones que hacen que la violencia persista.

Así las cosas, la Justicia Transicional ha estado presente en los últimos dos siglos con herramientas políticas, judiciales, sociales que dependiendo del conflicto, a cada país se aplica de otras formas. para establecer y fortalecer los fines últimos de la justicia que son reconocer a las

víctimas e incentivar iniciativas de paz, reconciliación y democracia (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

La justicia transicional les da a las víctimas la mayor importancia y reconocimiento que no se había otorgado acerca de la vulneración de sus derechos fundamentales. Se centra en la violación de derecho humanos cometidos por un grupo en específico. Es una justicia que tiene características de especializada, con un modelo transicional para un conflicto determinado y con el último que es la paz, con elementos fundamentales de aplicación como son la verdad, la reparación y las garantías de no repetición (Gómez y Pasachova, 2021).

La justicia transicional es especial, y debe identificar el comportamiento de la sociedad frente al contexto de vulneración de derechos humanos en sus territorios, buscando darle fin al conflicto, mediante planes que fomenten el diálogo entre los actores del conflicto reconociendo a la víctima, mediante la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, sus derechos fundamentales (ICTJ. 2009).

En materia de medidas de reparación, se plantea que pueden ser tanto de carácter individual, como también colectivo. En el plano de las medidas colectivas, se establecen las de carácter simbólico a título de reparación moral, tales como el reconocimiento público y solemne por parte del Estado frente a su responsabilidad. Del mismo modo el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, con actos como las ceremonias conmemorativas, las denominaciones de vías públicas, los monumentos, todo esto en la idea de considerar el deber de la memoria y el reconocimiento de garantizar la no repetición de esos hechos (Alvares,2020).

En el plano individual, las víctimas, ya sean directas o indirectas, parientes o personas a cargo, deben beneficiarse de un recurso eficaz en el marco de la administración de justicia, al margen de la indemnización justa a la que tienen derecho (Alvares,2020).

Por ejemplo, deja ver que a las víctimas les produce bienestar psicológico y les permite superar los sentimientos de rencor o venganza, entre otros efectos. Por esta razón, el papel del perdón en la dimensión de justicia, cobra un papel importante. En Colombia, un claro ejemplo de perdón fue el reconocimiento de responsabilidad, por parte del Estado, hacia las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia (Castrillón, Riveros, Knudsen, López, Correa y Castañeda, 2018; BBC NEWS,2015).

Cabe resaltar que es propósito de la política de Estado, el financiamiento de la reparación integral a las víctimas ya sea individual o colectivamente. Es por eso que el papel que juegan las organizaciones y países internacionales en el acompañamiento de la restauración y justicia transicional, son garantía de un proceso y cumplimiento justo. Los organismos internacionales cuentan con la capacidad para colaborar en el aspecto económico que permita cumplir con los proyectos planteados en el procedimiento de reparación (De Gamboa,2005).

La reparación simbólica forma parte de la garantía de no repetición, visto como derechos conexos con las víctimas. Busca que la sociedad reconozca y se solidarice con los hechos que afectaron los derechos de las víctimas directas y sus familiares, para que nunca tenga que volver a repetirse, y que las futuras generaciones recuerden el desastre y sean conscientes de lo ocurrido (Patiño, 2010).

La reconciliación social necesita de medidas contrarias al significado de la guerra y las armas. Necesita de respeto a las víctimas y que estas sean escuchadas. Esto hace que el Estado

tenga la responsabilidad de construcción de planes y ejecutarlos para la buena convivencia, el trato a las víctimas, la educación, y el respeto por los derechos humanos. Se trata entonces de construir, no solo paz individual, sino colectiva; en reparar los territorios, las familias, las comunidades, los pueblos, que de cualquier forma de violencia estuvieron involucrados. Son unos objetivos que el Estado se propuso en un camino largo en años que involucra a varias generaciones que deberán entender las consecuencias de la guerra para no volver a repetirla (Gallego,2016).

En búsqueda de la paz, el conflicto social es un problema a superar. El odio, los resentimientos, el rencor, es lo primero que hay que cambiar. Es por eso que debe haber una reconciliación social y total, que significa reencontrarse con las relaciones, calmar los ánimos, encaminados al objetivo fundamental que es la paz y la convivencia de toda la sociedad civil (Giraldo, 2015).

Es importante mencionar que existe el mecanismo de la reparación administrativa en donde, quienes se consideren víctimas deben, en atención a la Ley 1448 de 2011, en su artículo 5, probar, los daños sufridos, mediante el principio de buena fe: La reparación deberá favorecerlas, ya no con indemnizaciones materiales sino, por el contrario, adentrándose en reparaciones sociales, psicológicas, individuales y colectivas (Ballen,2012).

Por otro lado, las Garantías de no Repetición, tema central de esta investigación, es definida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como: *“medidas implementadas por el Estado y que comprometen a la sociedad en su conjunto para que las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario nunca vuelvan a ocurrir”*. (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F). Son elemento esencial de la reparación integral, tienen como objetivo cambiar la naturaleza económica,

social, cultural y política que causaron violaciones a los derechos humanos. Por esta razón, La ley de Víctimas y Restitución de Tierras ley 1448 de 2011, tomó medidas correspondientes a la protección de la población con mayor peligro de vulneración como son las mujeres, las personas con orientación sexual diferente, los niños, niñas y adolescentes, la población étnica y las personas mayores (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

Por último, las cuatro características de las garantías de no repetición son: **I) medidas de alcance individual, colectivo o general.** Es individual porque sentencias, procesos, decisiones de jueces lo han determinado, así como por ejemplo, la protección a un líder social para no repetir los hechos que condujeron a la violación. También es general porque cambia las prácticas en la población y recupera la confianza con medidas como las sanciones, en debido proceso, a los responsables y la verdad de los hechos que ocasionaron la vulneración de derechos humanos (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

II) Busca generar cambios institucionales y estructurales en la sociedad. Las garantías de no repetición necesitan de instituciones fuertes, capaces de cambiar conductas que causaron desastres a la población.

III) Se relacionan con otras medidas. Hace parte del complemento de otras medidas para lograr la reparación integral de las víctimas. Es por eso que estas deben estar en total armonía, para proteger a las víctimas y garantizar que no se volverá a repetir los mismos hechos.

IV) Dependen del contexto. Conforme al contexto, las garantías de no repetición tendrán la posibilidad de ser aplicadas de manera distinta. Es por eso que su estrategia, implementación y análisis irán encaminadas a la prevención de los crímenes de derechos humanos en los territorios afectados (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

La Ley 1592 de (2012), que introdujo modificaciones a la ley 975 de (2005), *“por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”*; en su artículo 2, define a la víctima como *“ la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional , pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales”*.

Se debe señalar que los efectos que recaen sobre las víctimas se extenderán al cónyuge, compañero o compañera permanente, así como a familiares de primer grado de consanguinidad y primero civil bajo la condición de estar desaparecida o fallecida. Es evidente que los daños causados deben tener una procedencia ilegal, perpetrados por grupos armados al margen de la ley (Ley 1592, 2012).

La ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 del (2011), considera víctimas aquellas personas que a partir del primero de enero de 1985 sufrieran vulneración de sus derechos humanos debido al conflicto armado. Estas personas tienen derecho a la reparación integral, resaltando que las personas víctimas, antes de esta fecha, tienen derecho a la verdad y garantías de no repetición. Los integrantes del ejército y la policía pueden ser reconocidos como víctimas y si lo son, tienen igualmente derecho a las garantías de no repetición, medidas de satisfacción y la verdad (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

En lo pertinente a la memoria, esta se define, según la Real Academia Española de la Lengua, como la facultad psíquica por medio de la cual se retiene y recuerda el pasado, es decir,

una recopilación de hechos de lo que hemos realizado al igual que otros. La memoria, es la creación de puentes tanto individuales como colectivos que permiten la construcción de paz para las generaciones que vendrán (Torres,2013).

Se divide en memoria individual y colectiva. La primera se caracteriza por narraciones de lo vivido personalmente, donde hay sentimientos y olvidos, una perspectiva subjetiva que va encaminada a situaciones particulares. La memoria colectiva se caracteriza por ser una construcción social que abarca actividades en grupo y en comunidad con el fin de recordar y narrar desde la visión de la sociedad (Torres,2013).

La memoria histórica colectiva se puede entender como un proceso de reconstrucción de hechos que permite que los actores protagonistas, en su conjunto, puedan obtener la reparación. , Apoyada con herramientas como la academia, el espacio público y la ética se va creando memoria, que servirá para aprender, no repetir los hechos y superar el conflicto (Torres,2013).

La memoria histórica da claridad a los hechos generadores de violencia, le da la debida importancia a las víctimas y sus narraciones, permite crear territorios de paz como deber de las instituciones del Estado, construye solidaridad y permite adoptar medidas de satisfacción y reparación simbólica (Centro de Memoria Histórica, 2015).

La verdad es el *“esclarecimiento de los hechos pues el Estado debe garantizar el acceso a la víctima o sus representantes a la información con el fin de posibilitar la materialización de sus derechos”*. Es así como las acciones y contextos en que se vulneraron derechos a las víctimas deben ser conocidas por las mismas, para lograr la reconciliación. El principio a la verdad puede ser captada mediante dos formas: la primera como un conocimiento del porqué se cometió la

conducta punible y la segunda, una verdadera política de anti-impunidad, para que los victimarios no sean dejados en libertad por el solo hecho de decir la verdad (Caro y García, 2013).

Las víctimas tienen derecho a conocer los hechos. Es así como el artículo 23 de la Ley 1148 de 2011, define el derecho a la verdad como: “las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima y al esclarecimiento de su paradero”.

Tiene las siguientes características: la verificación de los hechos, la difusión pública, la completa verdad y la creación de acciones sociales que mediante principios constitucionales se basen en la reconciliación y en la verdad histórica (Martínez y Riveros, 2015).

Existen unos tipos de verdad que son necesarios abordar. El primer tipo, es la verdad absoluta. Está aparte de lo que rodea al ser humano. El segundo tipo es la verdad relativa, la cual se caracteriza por ser la verdad del ser humano. Se puede buscar y encontrar. El tercer tipo es la verdad formal o procesal. Se caracteriza porque la normatividad, en lo relacionado a la prueba, es el medio idóneo para conocer la verdad (Ruiz, 2007).

5.3. Marco espacial

Esta investigación corresponde a Colombia. El país está ubicado al noroccidente de Suramérica. Tiene una superficie de 1.141.748 km², lo que lo hace el séptimo más grande del continente. Junto al mar territorial, Colombia cuenta con una extensión de 2.129.748 km². Es el único país que cuenta con dos océanos: el Pacífico y el Atlántico. Su población asciende a los 49 millones de habitantes, limita con países como Panamá, Venezuela, Brasil, Perú y Ecuador (En Colombia, 2022).

Colombia tiene 32 departamentos. Bogotá es la capital. Cuenta con ciudades importantes como Cali, Medellín, Cartagena, Bucaramanga, entre otras. Esta está dividida por seis regiones: Andina, Caribe, Orinoquía, Amazonía, insular y Pacífica (En Colombia,2022).

El grupo humano está conformado por mestizos, afrocolombianos, indígenas, caucásicos y los que se denominan otros (judíos, árabes, gitanos), y representan una minoría en el país. *“Los mestizos son el principal grupo humano en Colombia, representan entre el 49% al 58% del total de la población y se ubican en casi todo el territorio colombiano. Los caucásicos colombianos vienen de los árabes y españoles principalmente, pero los italianos, alemanes, franceses y eslavos también hicieron su aporte; se estima que esta etnia esté entre el 20% y el 37%. Según el último censo, los afrocolombianos corresponden al casi 7% de la población, dentro de este grupo humano se encuentran los raizales, mulatos y palenqueros. Los indígenas representan cerca del 4,30% de la población colombiana, a pesar de que, sobre los años 1.800, eran cerca del 18%”* (En Colombia,2022).

De acuerdo a las cifras que reposan en el Centro Nacional de Memoria Histórica, en los últimos 62 años (del 1958 a 2020), se registraron en Colombia más de 416 mil víctimas directas como consecuencia de 358 mil hechos violentos contra la población civil. Los departamentos más afectados por la acción de los grupos armados ilegales, han sido Antioquia, Santander, Norte de Santander, Cauca, Meta y Nariño. (El Tiempo,2018)

En violencia sexual se registraron 15.738 víctimas; en reclutamiento a menores, 17.778 casos que se evidenciaron en 188 municipios afectando 4.619 niñas y 12.702 niños (El Tiempo,2018).

5.4. Marco Legal

En este capítulo, se abordarán las bases legales del tema a investigar. Inicialmente se hablará de la constitución Política de 1991, para luego enfocarnos en la ley madre de la investigación, la Ley 1448 de (2011), leyes que son la base para entender y mostrar una realidad frente al camino de la justicia Transicional en el país.

La Constitución Política de Colombia de 1991, es el pilar del Estado Colombiano, cuyos principios fundados en la democracia y el Estado Social de Derecho, pone en marcha un reto para toda la sociedad que habita el territorio nacional y que ha vivido en carne propia la vulneración de los derechos humanos en el país, La carta Política en su artículo 2 señala los fines esenciales del Estado los cuales son: “ Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.(Constitución Política de Colombia,1991).

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política consagran el compromiso que tiene el Estado, dentro del nuevo orden político, facilitando y promoviendo en las diferentes escenas de la vida, el compromiso de hacer de la participación ciudadana el colectivo que fortalezca la democracia política se extienda en toda la sociedad (Constitución Política de Colombia, 1991).

En el artículo 22, consagrado como un derecho fundamental, la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Para su logro se requiere de todos los factores, sociales, políticos, económicos, ideológicos (Constitución Política de Colombia, 1991).

El artículo 29 constitucional establece el Debido Proceso como un derecho fundamental, el cual se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez competente y las formas para cada juicio. El carácter del debido proceso proviene del principio de legalidad al que deben ajustarse no sólo las autoridades judiciales, sino también las administrativas en la definición de los derechos de los individuos. Es una garantía de los procedimientos, la posibilidad de ser escuchado y vencido en juicio para asegurar una pronta y cumplida justicia (Constitución Política de Colombia, 1991).

Dentro del tema de investigación, un derecho a resaltar es el artículo 229, consagrado como el acceso del ciudadano a la administración de justicia. Se garantizará el derecho a toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación del abogado. Da la posibilidad que las personas soliciten a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la constitución y la Ley. En la sentencia Constitucional C-173 del 04 de mayo de (1993), enmarcó el acceso a la justicia como: “*la función no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo de la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la constitución y proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados*” (Constitución Política de Colombia, 1991).

El derecho a acceder a la justicia se entenderá de una forma firme a la materialización de los fines esenciales del Estado como las garantías de un orden social, económico y político con

bases de justicia, para poder anhelar la paz y velar por el respeto de los derechos fundamentales. (Constitución Política de Colombia, 1991).

La ley 975 de 2005, o como se conoce también, Ley de Justicia y Paz, como pilares fundamentales, establece la rigurosa investigación, debido proceso y la correspondiente sanción de los paramilitares que deciden desmovilizarse. Conforme a esa desmovilización, existen unos beneficios con condiciones como cumplir con la verdad y reparación de las víctimas y una positiva resocialización, para no repetir los mismos hechos (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

La creación de Tribunales especiales en las ciudades de Barranquilla, Medellín, Bucaramanga y Bogotá D.C., garantiza un debido proceso a los desmovilizados que estaban postulados por el gobierno nacional a beneficiarse de la ley, procesos que tuvieron las características de brindar una versión sin precisión por los hechos cometidos, incidente de reparación y legalización de los cargos y termina con la lectura de sentencia (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

Es pertinente mencionar, el papel de la Procuraduría que representa a las víctimas indeterminadas dentro de este proceso especial y vela por que se garantice el debido proceso, el surgimiento de la Institucionalidad para el proceso penal de justicia y paz y la comisión Nacional de Reparación y Reconciliación creada en 2005. En primera medida se destacan, porque fueron las que describieron una forma de reparar a las víctimas y cómo hacer efectiva su implementación, basado en el argumento de construir memoria. Terminó sus funciones cuando se promulgó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448,2011; Saldarriaga y Cárdenas,2017).

El Grupo de Memoria, que se considera un antecedente del Centro de Memoria Histórica posteriormente creado, tiene como objetivo realizar y expandir una narrativa histórica sobre el

conflicto armado en el territorio Nacional para que se tenga presente los hechos, argumentos, acciones de los grupos al margen de la ley con el fin de que, mediante la reconciliación, las víctimas por su experiencia sean las mismas quienes cuenten lo ocurrido, para que los hechos nunca se vuelvan a repetir (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

El decreto 1290 de 2008 estableció los mecanismos para la indemnización de las víctimas. La 1424 de 2010, creó un sistema extrajudicial para decir la verdad, el cual concedió beneficios procesales a los grupos alzados en armas por delitos específicos como concierto para delinquir, utilización ilegal de uniformes e insignias, de equipos tecnológicos y porte ilegal de armas de fuego o municiones (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

La ley 1448 de 2011, en su artículo 8, define la justicia transicional como procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales dirigidos a que los responsables de violaciones de los derechos humanos tengan la oportunidad de rendir cuentas frente a los hechos que cometieron. Se busca, fundamentalmente, justicia, verdad y reparación a las víctimas, garantizar la no repetición y consolidar la paz (Gallego, 2016).

El artículo 194 del decreto 4800 de 2011, menciona que las garantías de no repetición se pueden calificar conforme a los siguientes fines:

- “1. Disolver definitivamente los grupos armados ilegales que persisten.
2. Derogar o cambiar disposiciones, dispositivos y conductas que favorezcan la ocurrencia de tales violaciones.
3. Construir y difundir la verdad y la memoria histórica.

4. Continuar fortaleciendo las políticas de promoción y protección de los derechos humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Pública.”

A propósito de los fines planteados, La ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 1448 del 2011, en su artículo 149, formula unas garantías relacionadas con el fin del conflicto. Estas son: “- *La desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la Ley.El desmantelamiento de las estructuras económicas y políticas que han beneficiado y que han dado sustento a los grupos armados al margen de la ley. - La reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en los grupos armados al margen de la ley. - El diseño y la implementación de estrategias, proyectos y políticas de reconciliación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 975, tanto a nivel social como en el plano individual*” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, S.F).

Asimismo, se enfoca en la prevención de vulneraciones a derechos humanos contempladas en el artículo 3 de la Ley 1448 de (2011), para lo cual se dan alternativas para la protección de los grupos de mayor riesgo, como lo son las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, con ayuda del Estado para ayudar y superar la discriminación, violaciones de los derechos en especial contra la mujer y la violencia en el marco del conflicto armado. Las campañas son una herramienta esencial de prevención hacia los hechos generadores de violencia, el fortalecimiento del sistema de alertas tempranas que son la base de las entidades territoriales para que actúen de tal forma, protegiendo a toda la población que pueda resultar afectada ya sea por minas antipersona o cualquier acto de violencia, junto al apoyo de las fuerzas armadas y policía cumplan con su deber de protección a la sociedad civil de la mano de la educación (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

A propósito de los fines planteados, La ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su artículo 149, formula unas garantías relacionadas con el fin del conflicto. Estas son: “- *La desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la Ley.* - *El desmantelamiento de las estructuras económicas y políticas que han beneficiado y que han dado sustento a los grupos armados al margen de la ley.* - *La reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en los grupos armados al margen de la ley.* - *El diseño y la implementación de estrategias, proyectos y políticas de reconciliación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 975, tanto a nivel social como en el plano individual*” (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

También se pretende desarrollar este tema haciendo énfasis en que la Ley 1448 estableció en su artículo 149 las directrices para el cumplimiento de las garantías de no repetición, basadas en unos objetivos para llevar a cabo el propósito planteado. Realizar una ruta de gestión, método y acción, para hacer cumplir sus dimensiones preventiva y reparadora, del mismo modo, la socialización y educación colectiva para la creación de una paz estable, basado en los principios de justicia.

Con lo anterior, se buscarán las leyes y reglamentos que desde el 2011 se estén aplicando para el cumplimiento de los objetivos de la ley , esto junto a la Unidad de víctimas, centro de memoria histórica, la pedagogía, la JEP, jueces de paz, están trabajando en el fortalecimiento de la justicia transicional en cuanto a los riesgos, compromisos, equipamiento y cumplimiento para garantizar la no repetición de los hechos victimizantes y la aplicación de políticas públicas en el marco del desarrollo de la paz, en los territorios.

El Centro de Memoria Histórica creado en 2012, es: *“un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social (DPS), que tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y los que se obtengan por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas, entre otras que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar su repetición en el futuro”* (Centro nacional de memoria histórica, S.F).

La Unidad de Restitución de Tierras y los Jueces de tierras creados a partir del 2012, son los encargados de velar por el debido proceso, garantizando el procedimiento legal para la restitución de las tierras y su formalización mediante la documentación debida o ya sea por sentencia judicial. Los jueces son los encargados de dar los títulos a las víctimas despojadas o que tuvieron que abandonar sus tierras a causa de la violencia (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

En el gobierno de Juan Manuel Santos Calderón (2010-2018), se desarrollaron los diálogos de paz con las FARC. Uno de los puntos centrales y que es materia de esta investigación, fue el de las víctimas, en el marco de una justicia transicional. El 15 de diciembre del 2015, el gobierno nacional y las FARC, llegaban a un acuerdo en el punto 5 de los diálogos. Las víctimas dentro del conflicto eran nuevamente reconocidas y se implementó un método, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición (SIVJRNR) y con ello el surgimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), y el fortalecimiento para garantizar la reparación integral para una paz estable y garantías de no repetición (Saldarriaga y Cárdenas,2017).

La creación de la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz), en el marco de los diálogos con las FARC, implicó que se le diera la competencia de velar por la verdad, justicia, reparación y no repetición, Su función es la de conocer los delitos desarrollados antes del 1 de diciembre de 2016 y la de administrar justicia transicional. Su existencia fue determinada inicialmente para no más de 20 años (JEP,2022).

Su trabajo está enfocado en resolver los delitos más graves dentro del conflicto. Conoce de los delitos causados por ex combatientes de las FARC, miembros de la Fuerza Pública, del Estado y civiles. Su propósito es el de garantizar una paz estable y duradera, ofrecer verdad y reparación a las víctimas y satisfacer los derechos vulnerados por el conflicto armado (JEP,2022).

Conforme al Acuerdo 001 del 09 de marzo de 2018, la JEP tiene comisiones y comités, creados por la sala Plena para cumplir las siguientes funciones:

*“(i) **Comisión Territorial y Ambiental:** Se encarga de promover la efectiva implementación del enfoque territorial y ambiental en el componente de justicia del SIVJNR. Sus funciones se encuentran en el capítulo 16 del Reglamento General de la JEP. (ii) **Comisión Étnica:** Se encarga de promover la efectiva implementación del enfoque étnico-racial en la JEP. Sus funciones se encuentran en el capítulo 16 del Reglamento General de la JEP. (iii) **Comisión de Género:** Se encarga de promover la efectiva implementación del enfoque de género en la JEP. Sus funciones se encuentran en el capítulo 16 del Reglamento General de la JEP. (iv) **Comité de Coordinación Interinstitucional del SIVJNR:** Cuya principal función es la de propiciar la articulación y coordinación de la actuación de los órganos del Sistema. (v) **Comité de Ética:** Debe velar por la observancia y cumplimiento del Código de ética, buenas prácticas y convivencia. (vi)*

Otras instancias temporales y permanentes que pueden ser creadas por el Órgano de Gobierno de la JEP” (JEP,2022).

En el gobierno del presidente Iván Duque (2018-2022), mediante sanción presidencial, se promulgó la ley 2078 del 08 de enero del 2021, por medio del cual se modificó la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 20011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia. De este modo, la Ley tendrá una validez hasta el 10 de junio de 2031, cumpliendo con la condición de dar un informe anual del desarrollo e implementación de la misma.

6. Marco Metodológico

La siguiente investigación cuenta con un estudio descriptivo, porque es el método más adecuado para recolectar información y describir el tema investigativo, como lo es la población más vulnerada dentro del conflicto armado en Colombia. Realizara una exposición del avance y realidad del uso de herramientas de garantías de no repetición para la implementación normativa y su debido cumplimiento. Por medio de este trabajo se creará un diseño de instrumento, una tabla de análisis comparativo, en el caso en concreto, a la aplicación de garantías de no repetición de las víctimas afectadas por la guerra en Colombia y su aplicación en Latinoamérica.

6.1. Población o Unidad de estudio:

La población de estudio son las víctimas del conflicto armado en Colombia, y la implementación de garantías de no repetición, desde la memoria histórica. Para ello, el Estado ha garantizado unas medidas para la no repetición de hechos o la revictimización.

6.2. Técnicas:

Esta investigación, que es de carácter cualitativo, aplica un análisis de contenidos de los datos aportados por diferentes documentos y trabajos realizados al tema. La técnica se desarrollará en un análisis comparativo de la aplicación de la memoria histórica en el Estado Colombiano, así mismo, a varios países del continente las acciones normativas y de reparación integral con objetivos claros para su cumplimiento, mediante una tabla de análisis.

6.3. Diseño del instrumento:

Para adelantar un análisis comparativo de la aplicación e implementación de la memoria histórica, como herramienta de la justicia transicional, en el caso colombiano y otros países latinoamericanos, acudiremos a la siguiente tabla:

Tabla No. 1. “Análisis comparativo No. 1”.

PAIS	EDUCACIÓN	DEJACIÓN DE ARMAS	MEMORIA HISTORICA	VERDAD	JUSTICIA
COLOMBIA					
CHILE					
SALVADOR					
ARGENTINA					
PERU					

Se surtirá el cuadro respecto con la información encontrada.

Fuente: Elaboración propia

Para definir el avance de la aplicación de las garantías de no repetición, en relación con la memoria histórica y la Ley 1448 de 2011, en los territorios afectados por la guerra y la vulneración de derechos fundamentales, se utilizará el siguiente instrumento de análisis:

Tabla No. 2. “Análisis comparativo No. 2”.

LEY 1448 DE 2011	FINALIDAD	PROYECTO	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO

Se surtirá el cuadro respecto a la información encontrada Fuente: Elaboración propia

Al momento de analizar los respectivos programas de la implementación de las garantías de no repetición desde la memoria histórica, Ley 1448 de 2011, se utilizará el siguiente instrumento en el que se resaltarán los programas correspondientes en los territorios más afectados, con el objetivo de asociarlos a la aplicación del mismo:

Tabla No. 3. “Análisis comparativo No. 3”.

TERRITORIO	PROGRAMA	ACCIONES	APLICACIÓN

Se surtirá el cuadro respecto a la información hallada.

Fuente: Elaboración propia

7. Exponer el desarrollo de la memoria Histórica, como medida de reparación en países de la región como Argentina, Chile, Perú y El Salvador.

Para entender el contexto colombiano frente a la violación de derechos humanos, es pertinente hacer un análisis de las sociedades latinoamericanas que han sufrido las mismas causas y resuelto sus diferencias, mediante la justicia transicional. Vulneraciones que se caracterizan por tener una conexión con el conflicto armado y las dictaduras, como por ejemplo lo que sucedió en la Argentina y Chile (Collins, 2013).

El caso chileno es uno de los ejemplos clásicos de justicia transicional ya que busco el fin de las vulneraciones en masa de derechos humanos durante la dictadura desde 1973 a 1990. En el año 2013 surgió un escándalo de un ex comandante y jefe del ejército debido a que tuvo que renunciar por sus conexiones con una ejecución extrajudicial, en la que dejó huérfana a un niño de dos años de edad. Años después se enfrentaron cara a cara, el niño ahora adulto y el ex general donde le exigió la verdad del paradero de más de mil personas desaparecidas en la dictadura chilena (Collins,2013).

No obstante, fue hasta el gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010), que se vieron los primeros frutos de la reparación simbólica, empezando con la creación de monumentos y encuentros de memoria histórica, sobre todo la importancia que enfocó en las garantías de no repetición, junto con agrupaciones familiares y víctimas sobrevivientes de la dictadura acompañados del programa de derecho Humanos para conocer la historia y no repetirla, para darle importancia a la justicia con una estrategia que fue todo un éxito. El poder judicial reactivó los procesos de personajes importantes dentro de la dictadura como lo fueron el ex presidente Allende, el poeta Pablo Neruda, el cantante Víctor Jara, cuyos casos estaban en la impunidad, y el reconocimiento de casi 10.000 sobrevivientes y 30 víctimas (Collins,2013).

En Chile se crearon los proyectos de memoria, que consisten en acciones de reparación simbólica de los hechos ocurridos entre 1973 y 1990. Su fin es mantener presente el recuerdo de las víctimas y promover la educación del respeto por los derechos humanos. De esto se encarga el ministerio de Interior y Seguridad Publica, quienes son los responsables encargados de la financiación de los proyectos para ejecutarlos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile, S.F).

Por consiguiente, las reparaciones simbólicas se centran en obras de construcción, reparación en memoria, arte, y acciones que dan importancia a los derechos fundamentales. Proyectos culturales encaminados en dar a conocer los hechos que generaron violaciones y vulneración de derechos humanos dentro de la dictadura mediante sitios de memoria (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile, S.F).

A partir de 2017, fueron ejecutados proyectos de reparación simbólica, como el monumento realizado en Valparaíso llamado “*monumento a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos por la dictadura militar, 11 de septiembre de 1973 – 10 de marzo de 1990 de la región de Valparaíso*”. Lo característico de este monumento es que fue asignado mediante concurso público. Representa el mar como fuente de vida, la ola que genera el documento representa simbólicamente a los ausentes de la dictadura para que descansen en paz (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile, S.F).

En el caso argentino, la memoria se centra en el periodo de la dictadura cívico militar de Videla (1976 a 1983). Se crea el archivo nacional de la memoria, encargado de extender los documentos considerados políticas públicas de memoria, verdad y justicia dentro de la vulneración de derechos humanos durante la dictadura de Videla. Esta institución tiene en su poder documentación y fondos de origen público y privado que han tenido un carácter probatorio en los juicios por violación de derechos humanos. Hacen parte de la reparación a las víctimas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Argentina, S.F).

Las características del archivo nacional de memoria que funciona desde el 2008, es garantizar los derechos individuales y colectivos, presentar acciones para aprender del pasado y se

convierte en una herramienta de investigación y conocimiento en la defensa de los derechos humanos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Argentina, S.F).

Con al archivo nacional, se creó la red de archivos de la memoria que, en trabajo conjunto, con las políticas públicas, espacios referidos a capacitaciones, asesorías relacionadas a la violación por parte del Estado argentino, temas como personas desaparecidas, la persecución por la dictadura militar, contribuyen a los procesos de memoria, verdad y justicia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Argentina, S.F).

En el caso del Perú, en el 2001 se creó la comisión de la verdad y reconciliación luego que el ex presidente Alberto Fujimori dejara el país. Su objetivo estaba centrado en la investigación de los crímenes y vulneraciones de derechos humanos ocurridos entre 1980 y 2000, entre el Estado peruano, el grupo al margen de la ley Sendero Luminoso y el movimiento revolucionario Tupac Amaru (Mantilla,2006).

En el 2003 fue presentado un informe que consistía en los avances que había tenido la comisión de la verdad donde se señaló las violaciones masivas de derechos humanos durante el conflicto armado, pero lo que más se destacó fueron las observaciones dadas en un capítulo especial a la violencia de género y la violencia sexual contra las mujeres, convirtiéndose un antecedente internacional al ser el primer país en tocar el tema (Mantilla,2006).

Las medidas que se adoptaron para la reparación de los perjuicios causados en el conflicto peruano se basaron en las audiencias públicas que organizó la CVR para el reconocimiento del rol que desempeña la mujer como víctima recuperando la memoria histórica ya que los hombres estaban muertos o desaparecidos. Por lo tanto, en la mujer se encontraba el conocimiento y la

verdad de los hechos ocurridos en el contexto de violencia generado por los actores del conflicto (Mantilla,2006).

La Tabla No. 4: “*Ejemplos de Memoria Histórica en Chile, Argentina y Perú*”, son casos para entender que, conforme al contexto, la ampliación de las garantías de no repetición desde la memoria histórica, han sido un éxito en Chile, Argentina. En Perú se han presentado fallas, debido a que su aplicación no fue juiciosa en su momento, pero se reconoce que fue este país el primero en hacer actos de memoria histórica en el propósito de volver a repetir la vulneración de derechos fundamentales. Se resalta igualmente, la inclusión de la violencia sexual y de género a la mujer dentro del conflicto (Corte Interamericana de Derechos Humanos,2021).

Las medidas de memoria histórica que se adoptaron y aplicaron para la reparación de los perjuicios causados en los conflictos de Chile, Argentina y Perú, se observan en los siguientes ejemplos:

Tabla No. 4. “Ejemplos de Memoria Histórica en Chile, Argentina y Perú”.

<i>Ejemplo en Chile</i> <i>Cementerio Sitio de Memoria no declarado. Programa de promoción en DDHH “80 sillas para contemplar la espera”.</i>	Es uno de los ejemplos más conocidos de la región, sobre la aplicación de la memoria histórica en la dictadura chilena. La obra de 80 sillas para contemplar la espera, están ubicadas alrededor del cementerio de Playa Ancha. Fue creado como sitio de sensibilización, educación y promoción de la memoria. Junto a acciones como talleres, material educativo y la importancia de la educación como acción de
---	---

	difusión en materia de derechos humanos. El método fue el uso de publicidad a través de redes sociales, publicación de videos e invitación a visitarlo, en especial a los colegios de la zona, utilizando a la educación como medio de cambio y memoria histórica.
<i>Ejemplo en Argentina</i> <i>Guido, el testimonio de los desaparecidos en Argentina.</i>	En 1977, Laura Carlotto fue desaparecida por la dictadura militar donde tuvo un hijo en cautiverio. Como muchas madres desaparecidas, su hijo había sido entregado a otra familia. Guido fue el nombre que le puso su madre y el que se cambió cuando recupero su identidad. Es el nieto 114 recuperado de 400 que aún faltan por encontrar. En cuanto a la memoria histórica, la recuperación del nombre es un acto de memoria y justicia. Las responsabilidades fueron saldadas gracias a la identidad que recuperó y el reencuentro con su abuela de una madre desaparecida en la dictadura. Es un trabajo constante del gobierno argentino mediante la memoria darle reconocimiento a la mujer en el conflicto.

<i>Ejemplo en Perú</i> <i>El museo de la memoria “para que no se repita”</i>	Ha sido creado para mostrar la causas y consecuencias del conflicto armado dándole una importancia a las víctimas. Es un lugar para recordar el dolor y el coraje creado para conocer los hechos históricos, y percibir el dolor que se les causo a las víctimas, un paso firme para la búsqueda de verdad, justicia y no repetición, dando un reconocimiento a la mujer quien ha sido la protagonista en la documentación del sufrimiento y la lucha en el museo.
--	--

En otros países de Latinoamérica, como El Salvador y Colombia, la vulneración de derechos humanos se presentó por un conflicto armado de grupos al margen de la ley. Mismos que en caso de El Salvador se logró llegar a un acuerdo con el grupo guerrillero Frente de Liberación Nacional, Farabundo Martí. Negociaciones y reuniones que causaron acuerdos positivos entre ambas partes llevando así al fin del conflicto. Junto con la ONU, se garantizó la no repetición de volver a las armas y por el contrario el grupo guerrillero tuvo la posibilidad de transformarse en partido político y llegar, por la vía democrática al poder logrando así en la actualidad la mayor aceptación en el pueblo salvadoreño. El mismo gobierno, que mediante actos públicos de memoria histórica y garantías de no repetición, ha reparado a las víctimas en el cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derecho Humanos y reconocimiento público de las violaciones de los derechos a las víctimas protagonistas directas del conflicto (Martínez, 2012).

El acuerdo de paz de El Salvador, ha sido valorado a nivel internacional como un proceso exitoso. A pesar de la fractura social, económica, política, triunfó la paz y cesó la guerra poniendo

fin al conflicto, retornando a la democracia se mostró que es la vía para llegar al poder y gobernar con sus ideas y cambios para bienestar del pueblo (Martínez, 2012).

8. Exponer el avance, en la ejecución, de lo que supone la memoria histórica, en Colombia como método de reparación en favor de las víctimas del conflicto armado.

Antes de la implementación de la ley 1448 de 2011, los procesos de reparación a cargo del Estado solo buscaban una indemnización material, una reparación económica, por los perjuicios causados a las víctimas. Junto a estos elementos, la justicia transicional está encaminada en la implementación de las garantías de no repetición, a la reparación integral, cuya finalidad es la de convertir las condiciones sociales, económicas, políticas, en oportunidad de cambio que con la educación pretenden sanar desde lo interno de la víctima el comportamiento que causa la violación de sus derechos fundamentales (Unidad para las Víctimas, 2016).

En este escenario, es indispensable que el Estado adopte medidas y programas que incluyan acciones positivas de reparación económica, pero así mismo, políticas que no toleren, ni violen los derechos humanos ni fracturen el derecho Internacional Humanitario. Para ello, el Estado Colombiano se ha propuesto que estas iniciativas estén dentro del plan de desarrollo territorial para garantizar la asignación de recursos adecuados, entendiendo las condiciones de cada región para dismantelar estructuras políticas y económicas que han encubierto a grupos al margen de la ley con el fin de sacar provechos de las víctimas, sin ver el daño que ocasiona la guerra en los territorios más vulnerados (Unidad para las víctimas, 2016).

En el punto de garantizar la no repetición, hay que resaltar que las víctimas empiezan a cobrar una importancia mayor dentro del conflicto, es decir el Estado ya no tiene como fin último la paz, sino las víctimas que alcanzan un protagonismo. La reparación se centra en la educación

social que promueva el conocimiento de la constitución y los derechos humanos, dirigido a las víctimas, funcionarios públicos y miembros de la fuerza pública, mediante medidas que garanticen la no repetición, pretendiendo que el fortalecimiento de la participación política, social, con el apoyo de víctimas conforme a una verdad histórica, mantenga una paz estable y exitosa (Unidad para las víctimas, 2016).

Hay que señalar que de la aplicación de la justicia transicional, nacen algunos problemas a los que hay que encontrar una solución. Entre ellos de carácter político, moral y uno fundamental de carácter jurídico. Estos problemas llevan al Estado Democrático a buscar soluciones políticas que garanticen juicios justos y la sociedad se reconcilie, de ahí que, principios como la cultura, la educación de los hechos para no repetir las violaciones y la realidad de las naciones son clave para avanzar en el camino hacia la paz (De Gamboa, 2005).

Las garantías de no repetición frente a los derechos de las víctimas tienen unas consecuencias propias, ya que van encaminadas hacia el futuro. Las mismas agrupan las medidas para la reconciliación y la restauración social, para la satisfacción de las comunidades agobiadas por la violencia, fortaleciendo la paz mediante las garantías de no repetición total e integral. El propósito es avanzar y para ello es fundamental velar por el cumplimiento y que no haya una sucesión de conflictos no resueltos como pasó en otras partes del continente latinoamericano (Unidad para las víctimas, 2016).

En cuanto a la implementación de políticas de prevención, hay dos caminos los cuales se tratan de planes integrales de prevención Artículos 202 y 204 del decreto 4800 de 2011, y los planes de contingencia artículos 196 y 203 del decreto 4800 de 2011. El primero se caracteriza por tener planes municipales y departamentales, con el fin de elaborar programas de prevención que

se dividen en temprana, urgente y garantías de no repetición, para hacer pie a los factores de vulneración de derechos humanos y no se repitan los mismos hechos. Es por ello que las alcaldías se podrán apoyar en el ministerio del Interior (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F)..

En cuanto a su desarrollo, los planes de prevención velan por dar cumplimiento a la participación de las víctimas y de las comunidades que han sido afectadas y vulneradas en sus derechos. Es necesario generar espacios de participación, para garantizar una efectiva reparación integral, basado en instrumentos como la reparación colectiva, reparación individual y restitución de tierras, así como los procesos de verdad y de acceso a la justicia (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F)..

Los planes de contingencia se desarrollan en la construcción de escenarios dispuestos a contar con medidas técnicas que gestionen recursos orientados a prevenir y mantener una respuesta de apoyo que garantice la seguridad en las emergencias que se presenten, ya sea por desplazamiento forzado u otro fenómeno que vulnere los derechos humanos. Estos deben contar con la presencia de las víctimas para su seguimiento, implementación y ajustes con la ayuda técnica de la Unidad de Víctimas, para realizar una actividad acorde al objetivo último que es la reconciliación de las víctimas, que, mediante su participación en las mesas ante los municipios y departamentos, expresen lo que les preocupa y lo que quieren para que exista una justicia y una paz en los territorios más perjudicados por la violencia (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

La dirección de archivos de los Derechos humanos reúne, ordena, clasifica y describe los documentos más importantes, relacionados con la vulneración de derechos humanos y de derecho

internacional humanitario, con el propósito de garantizar su veracidad y su cuidado en el uso que se le dé. Entre otras funciones se encuentran las siguientes:

“ (i) *Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado.* (ii) *Recopilar los testimonios orales, escritos y de toda índole, por medio de los ejercicios investigativos realizados por la entidad, o los que le sean allegados por las organizaciones sociales de derechos humanos.* (iii) *Reunir, preservar y garantizar la custodia de los materiales que recoja, o que de manera voluntaria sean entregados por personas naturales o jurídicas, que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones sufridas por las víctimas.* (iv) *Diseñar y crear un Registro Especial de archivos de memoria histórica y un Protocolo de política archivística en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.* (v) *Coordinar las acciones de articulación con el Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar el cuidado y preservación de los archivos de la Memoria Histórica.* (vi) *Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia*” (Centro nacional de memoria histórica, S.F).

Conforme a esta estrategia, se busca que las gestiones de carácter documental, conservación y preservación, estén acordes con el conflicto armado y la memoria histórica, dedicada a una función académica, investigativa, administrativa para la prevención de delitos como el tráfico ilícito del patrimonio documental, que se protege con el apoyo de entidades internacionales (Centro nacional de memoria histórica, S.F).

La Unidad para las Víctimas registró en sus archivos que a la fecha han sido 37.271 víctimas que han accedido a este modelo de reparación integral (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021).

Para este trabajo, se precisará en la articulación, implementación y eficacia de las garantías de no repetición como reparación integral conforme a la ley 1448 de 2011. Es por ello que, para velar por el cumplimiento de los fines propuestos, el Plan de Acción y Seguimiento (PAS), es el competente para velar que las empresas responsables de cada objetivo se lleven a cabo, los períodos de ejecución se cumplan en los plazos acordados al igual que los recursos sean los adecuados para indemnizar a las víctimas. (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021)

Desde diciembre de 2021, lo dispuesto en la Ley 1448, se prolongó por una vigencia adicional de 10 años, concluyendo en el 2031. En ese periodo se realizarán 21 reportes en el marco de un monitoreo constante. En este apartado, como se observa en la tabla número 5, “Cronograma de Seguimiento”, los hechos orientados al cumplimiento de la Ley. (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021):

Tabla No. 5. “Cronograma de seguimiento”.

CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO	
CORTE	FECHA
PRIMER CORTE	DICIEMBRE DE 2021

SEGUNDO CORTE	JUNIO DE 2022
TERCER CORTE	DICIEMBRE DE 2022
CUARTO CORTE	JUNIO DE 2023
QUINTO CORTE	DICIEMBRE DE 2023
SEXTO CORTE	JUNIO DE 2024
SÉPTIMO CORTE	DICIEMBRE DE 2024
OCTAVO CORTE	JUNIO DE 2025
NOVENO CORTE	DICIEMBRE DE 2025
DÉCIMO CORTE	JUNIO DE 2026
DÉCIMO PRIMER CORTE	DICIEMBRE DE 2026
DÉCIMO SEGUNDO CORTE	JUNIO DE 2027
DÉCIMO TERCER CORTE	DICIEMBRE DE 2027
DÉCIMO CUARTO CORTE	JUNIO DE 2028
DÉCIMO QUINTO CORTE	DICIEMBRE DE 2028
DÉCIMO SEXTO CORTE	JUNIO DE 2029
DÉCIMO SÉPTIMO CORTE	DICIEMBRE DE 2029

DÉCIMO OCTAVO CORTE	JUNIO DE 2030
DÉCIMO NOVENO CORTE	DICIEMBRE DE 2030
VIGÉSIMO CORTE	JUNIO DE 2031
INFORME DE CIERRE	DICIEMBRE DE 2031

Fuente: (DNP,2021; Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021), elaboración propia

Para llevar a cabo la implementación y los fines de la Ley y la reparación a las víctimas del conflicto armado, se desarrolla un plan de financiación tanto a corto, mediano y largo plazo, ajustado a la institucionalidad fiscal, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 6. “Estimación prórroga Ley de víctimas y restitución de tierras por tipo de gasto entre las vigencias 2022-2031”.

ESTIMACIÓN PRORROGA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS POR TIPO DE GASTO ENTRE LAS VIGENCIAS 2022-2031 (BILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 2021)		
TIPO DE GASTO	PERIODO (2022 A 2031)	PARTICIPACIÓN (%)
Funcionamientos distintos de SGP educación y salud y RSS	18,1	13
GP educación	22,7	16

Recursos de PGN para RSS	54,5	38
Inversión	46,7	33
TOTAL GENERAL	142,1	100

Fuente: (DNP, 2021; Ministerio de hacienda y Crédito público, 2020; Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, 2021) Elaboración Propia.

Es importante señalar que con la prórroga de la ley de víctimas y restitución de tierras su inversión será de 46,7 millones de pesos, gastos específicos para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, demandas y bienes y servicios (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021).

9. Analizar la participación de la institucionalidad, dentro de la memoria histórica, en el contexto colombiano.

Inicialmente, el Estado creó unas funciones relacionadas con las políticas públicas para la atención y reparación de las víctimas directrices que deberán seguir los gobernantes en sus proyectos hacia el cumplimiento de la reparación Integral y las garantías de no repetición. las cuales cuentan con los siguientes temas y funciones (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F):

- **Asistencia y atención**

Decreto 4800 de 2011, artículos 81 y 101. Es el estudio y la valoración que se realiza a las víctimas para reconocer sus derechos y estado de vulnerabilidad frente al conflicto. Trabajo conjunto con la fiscalía competente para el caso y el cumplimiento de todo lo necesario para

comenzar el proceso de reparación (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

- **Reparación Integral Colectiva**

Se encarga de acoger el plan de reparación colectiva, de acuerdo al Decreto 4800 de (2011).

- **Restitución de tierras**

Vela por garantizar en el objetivo de las medidas de seguridad, los cuales mediante comités de justicia transicional y divididos en subcomités, se encarguen del manejo de la restitución de tierras enfocado en la instancia territorial (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

- **Indemnización**

En la creación de programas para acercar a las víctimas a participar en acciones del gobierno para garantizar la correspondiente reparación. Se hace una observación a la inversión de recursos de indemnización dado a las víctimas, para conocer si efectivamente reconocen ser inicialmente reparadas por el conflicto sufrido en su territorio (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

- **Medias de Satisfacción y reparación simbólica**

Las medias de satisfacción es tema muy ligado a la indemnización. La tarea del Estado en cabeza de la Unidad de Víctimas y los CTJT de los territorios afectados, dialogar con las víctimas para conocer el proceso de reparación y si han participado en eventos de

solidaridad y memoria histórica, con la creación de fechas especiales para realizar homenajes a las víctimas (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

- **Prevención y protección**

Entrelazado con el Plan de contingencia, su objetivo es llegar a los territorios afectados y evitar con las medidas adecuadas, emergencias que se pueden producir nuevamente por el conflicto que se vive allí. Desarrollar estos planes garantizará que las acciones de violencia hacia las víctimas no se repitan, y así mismo la repetición de los acontecimientos (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

- **Retornos y Reubicaciones**

Un estudio profundo de los territorios vulnerados por el conflicto debe desarrollarse por parte del Estado y las entidades encargadas en la creación de planes de seguridad que, junto la fuerza pública, le permita a las víctimas el retorno a sus territorios. De aquí la importancia de la participación de las víctimas, esencial para la demostración que es posible una reparación integral, y que los pilares de la justicia transicional, justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición sean ejecutadas de la mejor forma para la reconciliación del país (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

- **Participación de las víctimas**

Es la directriz fundamental. La base de toda la justicia transicional y en especial las garantías de no repetición. Es deber del Estado garantizar la participación de las víctimas para una correcta reconciliación, de la mano de políticas públicas y una gerencia pública,

que lleve los fines del Estado en la ejecución de asistencia, reparación integral y especial atención a las víctimas (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

- **Registro y Red Nacional de Información**

Es una herramienta novedosa dentro de los componentes de las políticas públicas, esto debido a que antes no se tenía un registro del número de víctimas del conflicto armado. La Unidad de víctimas es la encargada de estos registros y su proceso de actualización verificación (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

La Ley de Víctimas 1448 de 2011, indica como requisito de obligatorio cumplimiento, que se incorporen los planes de desarrollo nacional, departamental o municipal, objetivos, estrategias y asignación del presupuesto que genere una efectividad en el cumplimiento de las garantías de no repetición y una reparación integral exitosa (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

El Plan de acción territorial, creado para implementar la ley de víctimas, enfoca la participación de las víctimas junto con las entidades territoriales para desarrollar políticas públicas que garanticen la ejecución del presupuesto de una forma correcta, esto es, en reparación, asambleas, espacios para las víctimas, educación, la memoria y la reconciliación, partiendo de la verdad para llegar a los fines últimos que son la justicia y la paz (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).

Las características que debe tener **los PAT** son los siguientes:

“- *Una caracterización de las víctimas en su territorio.*

- *Programa proyectos y actividades.*

- *La asignación presupuestal correspondiente.*

- *Un mecanismo de evaluación periódica que incluya metas e indicadores y permita realizar ajustes a la ejecución, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo. De directrices que deberán seguir los gobernantes en sus proyectos hacia el cumplimiento de la reparación Integral y las garantías de no repetición. las cuales cuentan con los siguientes temas y funciones que se deben cumplir” (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, S.F).*

La ley 1448 de 2011, en su artículo 144, fomenta la creación y administración de un programa de derechos humanos que junto a la memoria histórica, fortalezca la protección de las víctimas frente al conflicto. De este modo se creó el centro de memoria histórica el cual es “*un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social (DPS), que tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y los que se obtengan por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas, entre otras que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar su repetición en el futuro” (Centro nacional de memoria histórica, S.F).*

Sus funciones son esenciales para el desarrollo del centro de memoria en lo relacionado a la Justicia transicional y la reparación integral de las víctimas y las garantías de no repetición. De este modo las funciones principales del centro de memoria Histórica son:

- *“Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados durante el*

conflicto armado en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.

- *Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la ley 1448 de 2011.*
- *Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.*
- *Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.*
- *Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.” (Centro nacional de memoria histórica, S.F)*

La ayuda de la educación es fundamental. Es así, que el centro de memoria Histórica cuenta con el proyecto de pedagogía de la memoria histórica que tiene como objetivo “ asesorar a la dirección general en la conceptualización y la definición de políticas y proyectos, acciones para una pedagogía que garantice lazos de apropiación social por el conflicto y garantías de no repetición; de esta medida se desarrolla las misiones que tiene cada ente educativo con la comprensión del conflicto y la promoción de garantías de no repetición, con un contenido educativo y social (Centro nacional de memoria histórica, S.F).

Un ejemplo claro es el que se vivió en el territorio de Bojayá, mediante un informe presentado titulado “*Bojayá la guerra sin límites*”. Se dedicó un capítulo especial a las memorias de futuro, una recomendación que se hace respecto a lo vivido en el conflicto, donde se le da la importancia que se merece la memoria histórica como herramienta de reconciliación. Un ejemplo es en el tema de Verdad. La recomendación que se hace es que, una vez concluidos los procesos

relacionados con la masacre de Bojayá y la violencia sistematizada, se den a conocer públicamente, mediante los diarios, medios de comunicación ya sean nacionales, regionales pero que exista una comunicación para que la población colombiana se dé cuenta de lo ocurrido y se mantengan esos hechos en la memoria histórica. Para crear unas bases de no repetición dentro del territorio (Grupo de memoria histórica,2010).

En lo relacionado con la reparación, se recomienda crear espacios donde se reconozca la etnia de las víctimas y que no solo sea la reubicación de sus territorios, darles prioridad a las víctimas sobrevivientes conservando la memoria de las mismas de lo ocurrido en la masacre de Bojayá. Como reconocimiento de reparación simbólica, la creación en la plaza central de Bella Vista de un parque de memoria en honor a las víctimas (Grupo de memoria histórica,2010).

Particularmente, en lo relacionado al tema de investigación de las garantías de no repetición, en la experiencia de la masacre de Bojayá, se encontró que debe fortalecerse las defensorías de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, académicas y de periodistas en dar a la luz los avances que se han tenido para la memoria histórica la masacre de Bojayá (Grupo de memoria histórica, 2010).

En lo relacionado con la memoria histórica se solicita hacer el respectivo seguimiento de las recomendaciones dadas, para retomar las acciones de acompañamiento, debida asesoría a las víctimas de la masacre de Bojayá, con la ayuda de entes internacionales se garantice la no repetición y la memoria histórica en este territorio tan afectado por la guerra (Grupo de memoria histórica,2010).

Las Fuerzas Militares de Colombia, también crearon sus propios archivos de memoria histórica, con el nombre de Dirección de memoria histórica y contexto (DIMHC). Desde el 2015,

ha tenido como objetivo un proceso de aprendizaje sobre la importancia de los hechos que generaron en conflicto siguiendo como guía la aplicación de la memoria histórica a nivel internacional, para lograr varias recopilaciones sobre los hechos violento y las responsabilidades en el desarrollo del posconflicto (Ministerio de defensa, S.F).

Para fomentar la educación de la jurisdicción especial para la paz, se han realizado más de 250 capacitaciones y espacios donde se ha avanzado en la importancia de los derechos de las víctimas y la participación como mecanismos fundamentales. Para que no se repitan los hechos, es importante el restablecimiento de los derechos afectados; en base al decreto 1725 de 2012 por el cual fue expedido el Plan Nacional de atención y reparación Integral a la Víctimas. Sobresalen la ratificación del registro Único de Víctimas, la creación del Estado de cosas inconstitucionales, con el propósito de valorar a las víctimas como corresponde, y la rectificación de la participación de las víctimas como se dijo anteriormente, en las diferentes propuestas encaminadas a la reconciliación y la paz y sobre todo la puesta en marcha de Políticas Públicas en los territorios más afectados (Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, 2021).

El resarcimiento y reconciliación de las víctimas es el tema central para la construcción de una paz estable y duradera. Con este propósito es deber del Estado cumplir con los principios de buena fe, lo establecido en las normas y de esa forma dar cumplimiento a los compromisos de rango constitucional. Es, en ese sentido, en compañía y debidamente articulado con políticas de enfoque territorial y regional, que estén presentes en estas acciones las víctimas como autores principales dentro del conflicto, para empezar a reparar los daños causados y se pueda olvidar y perdonar a los actores de la guerra (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2021).

10. Conclusiones

“Quien no conoce su historia está condenado a repetirla”, advirtió en su momento el poeta y filósofo norteamericano, de origen español, Jorge Agustín Nicolás Ruiz de Santayana y Borrás. Este comentario, advertencia u observación aplica muy bien para el caso colombiano que enfrentó, y aún lo padece, un sangriento conflicto interno que, de acuerdo al Centro Nacional de Memoria Histórica, le significó a nuestro país, entre los años 1958 al 2020, más de 358 mil hechos violentos con un saldo superior a las 416 mil víctimas directas.

Para que no olvidemos lo ocurrido, recordar a las víctimas y a sus familias y repararlas con políticas de Estado, es que en este trabajo se ha hecho énfasis en “la implementación de la reparación desde la memoria histórica en Colombia desde el 2011 al 2021”.

Porque no basta con sólo recordar y perdonar. Los dolorosos hechos que sacudieron a nuestra patria, dejaron miles de familias huérfanas y abandonadas y a miles de campesinos sin tierra. Según el investigador Alejandro Reyes y el Ministerio de Agricultura, cerca de tres millones de campesinos perdieron sus tierras como consecuencia del desplazamiento forzado derivado de la acción de la guerrilla, los paramilitares y las bandas del narcotráfico.

Si no sabemos de dónde venimos no sabremos a dónde vamos y a dónde llegamos. De ahí la importancia de preservar, y si es necesario reconstruir, nuestra memoria e historia sobre los hechos dejados por el conflicto armado de tal manera que le permiten al país y a la sociedad el espacio necesario para perdonar, reconciliar y reconstruir.

El conflicto colombiano ha estado muy asociado a lo ocurrido en otras partes del Continente americano. Es el caso de las dictaduras militares que soportaron países como Argentina y Chile con Rafael Videla y Augusto Pinochet, respectivamente o, los conflictos armados en Perú,

con Sendero Luminoso y Tupac Amaru o los ocurridos en El Salvador, con el Frente Farabundo Martí, como protagonista o, en Nicaragua, con el movimiento sandinista. Miles de muertos y desaparecidos es el crudo y triste balance que dejaron esos conflictos regionales en donde, en aplicación de la memoria histórica, se busca hacer justicia (también con procesos transicionales reparar a las víctimas en el propósito simultáneo de la NO repetición o revictimización.

En el caso colombiano y, en el propósito de reparar y asegurar que no habrá repetición, son y serán fundamentales entidades como el Centro de Memoria Histórica en donde se encuentra material documental sobre los dolorosos hechos que afectaron a nuestro país; la Comisión de la Verdad, que es un cuerpo colegiado encargado de contarle al país, con base en testimonios, documentos e investigación exhaustiva, las causas y efectos de la violencia en Colombia y la Justicia Especial para La Paz, institución con carácter transicional creada al amparo del acuerdo de paz con las Farc, para juzgar y sancionar a los responsables de los crímenes perpetrados en el marco del conflicto. Por supuesto que la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras es y seguirá teniendo importancia sobresaliente en esta tarea de consolidar la Paz con justicia social.

En lo pertinente a los resultados concretos obtenidos y en atención a la memoria histórica del país y sus registros, a la aplicación de Ley 1448 y varios decretos complementarios expedidos por el Gobierno, podemos decir, con base en el documento Conpes 4031d e junio de 2021, que para principios de ese año se habían indemnizado más de un millón 100 mil personas; 765 organizaciones fueron sujetas de reparación colectiva; se brindó acompañamiento a 88 mil solicitudes de reclamantes de tierras; se profirieron 6.153 sentencias de restitución de tierras sobre 9.175 predios, con 163 mil hectáreas que beneficiaron directamente a 32 mil campesinos.

Colombia tiene memoria, la preserva y la fortalece. Será fundamental para el logro en el propósito de reconciliar al país y asegurar que las víctimas no sean revictimizadas y que los despojados de sus tierras las recuperen y vuelvan a cultivarlas. Un factor determinante en este propósito, es la educación para que, en todos los niveles del sistema educativo, se desarrollen cátedras que nos permitan recordar, para no repetir, sobre lo ocurrido.

11. Referencias Bibliográficas

- Alvares, J.(2020). Balance de la implementación de la ley 1448 de 2011 de restitución de tierras, desde el Derecho Penal Colombiano, Revista Verba Iuris, 15 (44), 35-54.
- Bahamón, M., Culjubante, X., Tirado, M. (2020). La implementación del Acuerdo Final de Paz en el Sistema Colombiano: Un análisis jurídico. Revista Verba Iuris, 15 (44),155-173.

Ballen, C.(2012).La reparación administrativa a las víctimas del conflicto armado en Colombia, es un derecho fundamental?. Recuperado

de:<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6420/BallenRojasCarolina2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

BBC NEWS .(2015).“Reconozco responsabilidad del Estado y pido perdón”: Juan Manuel

Santos a víctimas del Palacio de Justicia. Recuperado de:

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151106_colombia_perdon_victimas_palacio_justicia_juan_manuel_santos_ng:

Beristain, M. (2010). Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) e Instituto Hegoa de la Universidad del País Vasco UPV/EHU. Bilbao

Caro, M., García C. (2013) Ley de víctimas y restitución de tierras. Un desafío al reconocimiento de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Revista Mario Alario D'filippo, (10), 99-107

Cante,F.(2007). Acción política no violenta. Una guía para estudiosos y practicantes. Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 24,1-44

Camacho, L. (2013). Acceso a la justicia en Colombia. Condiciones de posibilidad y criterios de gestión (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia

Collins, C.(2013) Chile a más de dos décadas de justicia de transición. Revista de Ciencia Política: Universidad Diego Portales de Chile. 51(2), 79-113

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No.32.Medidas de reparación. San José.

Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES. (2021). Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%20micos/4031.pdf>

Centro nacional de memoria histórica. (S.F).¿Qué es el Centro Nacional de Memoria Histórica?. Recuperado de:<https://centrodememoriahistorica.gov.co/contexto/>

De Gamboa, C. (2005). Introducción Justicia transicional: dilemas y remedios para lidiar con el pasado. Estud. Socio-Juríd, Bogotá, 21-40,

Duque, C., Torres, L.(2014).LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN COMO MECANISMO PERMANENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LA PAZ. Univ. Estud. Bogotá.12,269-290

En Colombia. (2022).Características de la Geografía de Colombia. Recuperado de:<https://encolombia.com/educacion-cultura/geografia-colombiana/colombia/colombia/#:~:text=Caracter%20sticas%20de%20la%20Geograf%C3%ADa%20de%20Colombia&text=Del%20total%20de%20su%20extensi%C3%B3n,km%C2%B2%20pertenecen%20al%20mar%20Caribe>

El Tiempo.(2018).Los diez departamentos más golpeados por el conflicto en 60 años. El tiempo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cuales-son-los-departamentos-mas-afectados-por-el-conflicto-armado-en-colombia-286030>

Giraldo, J. (2015). La tercera realidad. Escritos sobre paz, reconciliación y derecho. Medellín: Sílabá Editores

Gallego, G. (2016). Perdón y proceso de paz en Colombia. *Revista Nuevo foro Penal*, 12(87), 159-180.

Gil, M. (2018). La verdad como garantía de no repetición. Recuperado de: <https://hacemosmemoria.org/2018/05/31/la-verdad-como-garantia-de-no-repeticion/>

Gómez, J., Pasachova, J. (2021). El largo camino del perdón y la reconciliación: La opinión pública de los colombianos sobre la justicia especial para la paz. *Fundación Seminario de Investigación para la Paz*, 23, 1-71

Grupo de memoria histórica. (2010). *Bojayá: La guerra sin límites*. Bogotá Colombia. Ediciones semana. Recuperado de: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Bojay%C3%A1-La-guerra-sin-l%C3%ADmites.pdf>

Infobae. (2021). Durante los últimos tres años han sido reparadas más de 310 víctimas del conflicto en Colombia. INFOBAE. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/08/07/durante-los-ultimos-tres-anos-han-sido-reparadas-mas-de-310-mil-victimas-del-conflicto-en-colombia/#:~:text=Per%C3%BAPandora%20Papers-,Durante%20los%20%C3%BAltimos%20tres%20a%C3%B1os%20han%20sido%20reparadas%20m%C3%A1s%20de,v%C3%ADctimas%20del%20conflicto%20en%20Colombia>

ICTJ. (2009). "¿Qué es la justicia transicional?". Centro internacional para la Justicia Transicional. Recuperado de: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-GlobalTransitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

JEP.(S.F).Jurisdicción Especial para la Paz . Recuperado de:<https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

Jaramillo, J. (2011). Justicia transicional en tiempos del deber de memoria. *Revista de Estudios sociales*, 39,158-163

Ley 1448. (2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 1592. (2012). Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005.

López, M. (2019). Memoria Histórica Como Garantía De No Reptación [Maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Mendia, I.(2012). Justicia transicional: dilemas y crítica feminista. *Cuadernos de Trabajo*, 59, 13.

Martínez, M. (2012) Impunidad en El Salvador y Guatemala: «de la locura a la esperanza: ¿nunca más?. *Revista América Latina Hoy*, 61,100-135.

Mantilla,J.(2006).La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos. *Revista IIDH*.43,324-365

Martínez, C. (2017). La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional (Tesis de doctorado), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.

Martínez, F., Riveros, W. (2015). Garantías de no repetición en la justicia transicional y su análisis para el caso colombiano [Maestría en procesal penal Universidad Militar Nueva Granada].

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile. (S.F). PROYECTOS DE MEMORIA. Recuperado de:

https://memoriahistorica.minjusticia.gob.cl/proyectos_de_memoria/

Ministerio de defensa.(S.F).Memoria Histórica y contexto. Recuperado de:

<https://www.cgfm.mil.co/es/conocenos/memoria-historica-y-contexto>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Argentina. (S.F).Archivo nacional de la memoria. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/ANM>

Muñoz, J. (2018). La construcción de la memoria histórica como derecho fundamental en Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/15809>

Nach, C.(1988-2007). Las Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Centro de Derechos Humanos. Chile

Patiño, A.(2010). Las reparaciones simbólicas en escenarios de Justicia Transicional, Revista Latinoamericana de Derechos Humanos Vol. 21 (2): 51, julio-diciembre, 2010 (ISSN: 1959-4304). Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27292.pdf>

Portilla,N.(2021).REPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZOSO EN SANTANDER DE QUILICHAO DESDE EL AÑO 2016 AL 2020.Artículo de trabajo de Grado

Reyes, M. (2017). Víctima y justicia transicional en los modelos español y colombiano [Tesis Doctoral Universidad de Sevilla]

Ruiz, J. (2007). La verdad en el Derecho. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n12/2007-4964-ins-12-00002.pdf>

Saldarriaga, D. y Cárdenas, L. (2017). Procesos de Justicia Transicional en Latinoamérica, trabajo presentado para optar al título de Especialistas en Psicología Jurídica y Forense de la Universidad Santo Tomás, Colombia.

Torres, J. (2013). “La memoria histórica y las víctimas”. jurídicas. Manizales. Universidad de Caldas.2(10), 144-166.

Torregrosa, R., Torregrosa, N., y Manrique, C.(2015).LAS TENDENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA. Revista Republicana.18, 87-11

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. (S.F).Garantías de no repetición. Recuperado de:<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-integral-individual/garantias-de-no-repeticion/173>

Unidad para las víctimas. (2016). Guía práctica de garantías de no repetición para los comités territoriales de Justicia Transicional. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá.

Unidad para la atención y reparación de víctimas. (2022). Víctimas por Hecho Victimizarte. Recuperado de:<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

